

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009 Lunes 23 de Noviembre Núm. 134

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación a deudores .....	2
Notificación acuerdo de iniciación expediente derivación de responsabilidad subsidiaria.....	2
Notificación acuerdo de iniciación expediente derivación de responsabilidad subsidiaria.....	6
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados .....	9
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social .....	10
Notificación.....	11
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Notificación resolución expedientes sancionadores .....	11
Notificación acuerdo inicio de procedimiento expediente sancionador SS/11/09 .....	12
Cédula de notificación resolución expedientes sancionadores.....	12
Cédula de notificación denuncias expedientes sancionadores.....	16
Cédula de notificación propuesta de resolución expedientes sancionadores .....	19
Adjudicación obras acondicionamiento tribuna del estadio del complejo deportivo "Los Pajaritos" .....	20
GOLMAYO	
Aprobación modificación de Reglamento del Centro municipal de educación infantil.....	20
TAJAHUERCE	
Aprobación padrón de aguas y basuras 2009.....	22
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos, restos de cosecha, etc. ....	23
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE SORIA	
Expediente de reforma 31/2009.....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre  
notificación a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. Remesa: 42 00 1 09 000011

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 050018045426	0611	RETAMAL SUAREZ FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 98 00110301		CL EN EL MUNICIPIO 7	42211	MATAMALA DE ALMAZAN	05 01 313 09 001813776	05 01	
10 42100747625	0111	ASOCIACION DE FOMENT O DE EMPLEO PARA MAR	GINADOS	SOCIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 05 00059455		CL LAS CASAS 53	42005	SORIA	08 02 218 09 055904318	08 02	
10 25105492510	0111	CARLANE LOGISTIC BAI T. S.L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 08 00092421		CL AGUIRRE 10	42002	SORIA	25 01 218 09 008686330	25 01	
07 281066202920	0521	HAMMADEH HAMMADEH NAZIH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 04 08 00282076		CL VENERABLES CARABANTES 5 5º D	42002	SORIA	28 04 313 09 044494388	28 04	
07 280400027384	0521	BAGAN MORENA JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 09 06 00298409		CL ZAPATERIA 24	42002	SORIA	28 09 351 09 046557559	28 09	
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
31 03 06 00132952		PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	31 03 313 09 006534758	31 03	
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
31 03 06 00132952		PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	31 03 351 09 006698547	31 03	
07 361018961663	0521	LAGO DAUZON EVARISTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
36 05 03 00067818		CT DE MADRID. 45 BJ D	42004	SORIA	36 05 351 09 005623742	36 05	
07 391021610321	1221	BRITO DE LOS SANTOS DOMINGA CLARIBE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 04 09 00079168		CL ANGEL TERREL 2 4 A	42001	SORIA	39 04 313 09 003931503	39 04	
07 420013169254	0611	CASAS ACEBES MARIA REYES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
43 03 01 00165656		CL JUAN ANTONIO SIMON 14 1 2	42003	SORIA	43 03 313 09 010191577	43 03	
07 460171986357	0521	RISUEÑO MAS VICENTE TO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 03 00 00178918		CL GRUPO VELASCO 26	42120	GOMARA	46 03 351 09 039760822	46 03	
07 420011926139	0521	MARTINEZ NICOLAS IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
47 01 03 00174842		CL DANIEL GARCIA MORAL 12 3 A	42300	BURGO DE OSMÁ (EL)	47 01 313 09 004462657	47 01	

#### ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
08 02	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 .3	08007 BARCELONA	093 4815861	093 4815864
25 01	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 09	CI SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
31 03	CL MANRESA . S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
36 05	CL FERNANDEZ AREAL 0	36400 PORRIÑO	986 0335784	986 0336228
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTÁNDER	942 0204268	942 0204222
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
46 03	CI VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905

Soria, 10 de noviembre de 2009.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

3638

*La Jefa de la Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito nº 17 de Soria.*

HACE SABER QUE: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos

en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la emisión del acuerdo de iniciación del expediente de derivación de responsabilidad solidaria previo a la emisión de reclamaciones de deuda a D. Jairo Llanos Plaza (D.N.I 72.887.077).que copiada literalmente dice:

En relación con la empresa "Jaipe S.C." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad

Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes, HECHOS

I.- La empresa "Jaibe S.C." adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 2 de septiembre de 2009, 33.233,08 €, según el siguiente desglose:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.

Table with columns: IDENTIFICADOR, PERIODO, TIPO, NUMERO DE DOCUMENTO, CONCEPTO DE DEUDA, TOTAL DEUDA PENDIENTE. Includes data for Jaibe S.C. with a total debt of 33.233,08 €.

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- Según consta en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jaibe SC mantuvo de alta en la Seguridad Social los siguientes trabajadores:

Table listing employee data: N.E.S., I.F.F., NOMBRE Y APELLIDOS, TR ST TC/TP, OC, etc. Lists names like PRINCE STEVES, MORANO SAGUERO RODRIGO, etc.

III.- Obra en los archivos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de Sociedad Civil, suscrito en Soria a 1 de Septiembre de 2006 entre D. Jairo Llanos Plaza y D. José Barrio Fernández, por el que se constituyó "Jaibe Sociedad Civil".

La estipulación tercera del mencionado contrato establece que el objeto de la sociedad será el de construcción, por la rama de las estructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuota de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece:

Artículo 104. Sujeto responsable

1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o «mortis causa» las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestaran servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

III.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala:

Obligatoriedad

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

IV.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social

las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

V.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

VI.- El ordenamiento Jurídico español, regula el contrato de Sociedad Civil, en el Título VIII, del Libro IV del Código civil (artículos 1665 al 708), definiéndose el contrato de sociedad como aquel por el cual dos o mas personas se obligan a poner en común dinero bienes o industrias sin animo de partir entre si las ganancias (art. 1665 C.c.)

Respecto a la responsabilidad de los socios, el artículo 1698 C.c. indica que los socios no quedan obligados solidaria-

mente respecto de las deudas de la sociedad; y ninguno puede obligar a los otros por un acto personal, si no le han concedido poderes para ello.

VII.- Junto a la normativa antes expuesta, el Derecho Mercantil ha regulado el contrato de Sociedad en el Código de Comercio libro II, Título I.

La existencia de una regulación civil y otra mercantil del contrato de sociedad, implica que es necesario determinar cuándo ha de regir una u otra. La diferenciación entre Sociedad civil y mercantil es siempre difícil, sin embargo, la jurisprudencia ha venido estableciendo las líneas de distinción entre ambas figuras, dada la trascendencia que ello implica, como se verá, sobre el régimen de responsabilidad de los socios.

La sentencia de 131/2008 de la sección la de la Audiencia Provincial de la Rioja de fecha 9 de mayo de 2008, realiza un detallado estudio de cuestión señalada, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, manifestando:

“Como establece la sentencia número 248/2005, de 26 de julio, de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz: “Siempre ha sido dificultoso la diferenciación entre sociedad civil y mercantil. Cuatro han sido los criterios utilizados por la doctrina para determinar la diferencia: un primer criterio basado en la condición o profesión de los socios, que es el denominado criterio profesional; un segundo criterio, denominado intencional, basado en la intención de los socios; un tercer criterio, denominado formal, que atiende a la forma de constituirse la sociedad; y por último un criterio objetivo, basado en la naturaleza de las obligaciones y actividades que realice la sociedad. Los dos primeros criterios tradicionalmente se han rechazado, siendo los más aceptados, los dos últimos. El Código de Comercio parece adoptar el criterio formal de acuerdo con la redacción del artículo 116 C.Com., mientras que el Código Civil parece inclinarse por un criterio objetivo a tenor de lo establecido en el artículo 1670 C.C. En definitiva, se entiende que son mercantiles las que se dedican a realizar actos de comercio y las civiles las que no tiene un fin comercial.

Nuestro más Alto Tribunal parece inclinarse por un criterio objetivo, según resulta de innumerables sentencias (SSTS 20-V-2002, 21-VI-1998, 21-III-1998, 8-VII-1993, 6-XI-1991, 3-IV-1991, entre otras) que nos dicen que desde el momento que los contratantes se obligaron a poner en común determinados bienes con intención de obtener un lucro, ello denota la existencia de una sociedad de naturaleza mercantil, dada la naturaleza de las operaciones o actividades que tal sociedad había de desarrollar, con lo que viene a aplicar el criterio objetivo que la doctrina científica mayoritariamente contempla para llegar a establecer la naturaleza civil o mercantil de la sociedad. Así, si es objeto de la sociedad realizar actos de comercio, el acto de constitución es en sí acto de comercio y la sociedad constituida está sujeta a las prescripciones mercantiles, como resulta de los arts. 2 y 124 del C.Com. y del art. 1.670C.C.

Aceptando la realidad del contrato cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1261 C.C., ha de entenderse que estamos ante una sociedad mercantil. No obstante, al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular y de aplicación la normativa de las sociedades colectivas que de modo especifi-

co contempla el Código de Comercio, y como, además, las sociedades mercantiles, para adquirir su personalidad es preciso que se constituyan formalmente con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, al no hacerlo así, carecen de personalidad jurídica independiente de la de sus propios socios (SSTS 14-XII-1999; 21-III-1998; 9-III-1993 y 6-X-1990).

Pues bien, en este caso, indiscutido que, como establece la sentencia de instancia el objeto social de la sociedad es comprar maquinaria para revenderla a terceros, objeto que no es el propio de una sociedad civil, estando destinada a realizar actos de Comercio estará la sociedad sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, hemos de estimar plenamente acertadas todas las consideraciones que recoge la sentencia de instancia sobre las normas que le son aplicables y la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros.

Como indica la S. T. S. de 30 de mayo de 1992, cuando se constituye una sociedad con un objeto claramente mercantil, para adquirir su personalidad mercantil, precisa escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil; por ello, no respetando las formalidades recogidas en el artículo 119 del Código de Comercio (escritura pública e inscripción) sólo cabría hablar de una sociedad irregular sin personalidad jurídica propia”.

La sentencia señalada plantea el problema de la distinción entre sociedad civil y sociedad mercantil poniendo como factor de diferenciación, el objeto de la misma: si el objeto de la sociedad es mercantil nos encontraremos ante una sociedad mercantil, si el objeto es civil estaremos ante una sociedad civil. Esta doctrina refleja la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la cuestión.

VIII.- Como ha quedado señalado, el determinar si “Jaípe S.C.” constituye o no una auténtica Sociedad Civil o no, constituye un factor fundamental a la hora de determinar la responsabilidad de sus socios por las deudas de dicha sociedad. Como ha señalado el T. S. en sentencia de 24 de julio de 1993 la calificación que las partes atribuyen a sus relaciones obligacionales no es determinantes no configura por sí, y menos de modo imperativo, su específica y propia naturaleza contractual.

La sentencia del T.S. de 4 de diciembre de 1973 ha precisado que encaja en la calificación de, Sociedad Civil irregular o de hecho la puesta en común para la explotación de negocio constructivo.

#### *Artículo 13. Responsables solidarios*

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas

cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, se dictará acuerdo de iniciación del expediente que se notificará al interesado dándole trámite de audiencia por un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de dicho acuerdo, a fin de que efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El plazo máximo para notificar la reclamación de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de iniciación.

La emisión de la reclamación de deuda por derivación no requerirá de acuerdo de iniciación previo ni audiencia al interesado cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

Igualmente la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia nº 477/2004 de 8 de noviembre declaró que “habrá de considerarse que estamos ante una sociedad que por su objeto es una sociedad mercantil, pues por tal ha de entenderse su actividad de llevar a cabo labores de construcción, albañilería y realización de estructuras, lo que equipara dicha actividad a las de realización de obras típica de las empresas de construcción que proliferan en el mercado inmobiliario y propias del entorno económico y mercantil que se ha forjado en su alrededor”.

De todo lo anterior puede deducirse que el objeto de Jaípe S.C., construcción, por la rama de las estructuras; es mercantil, habiendo incluso montado una estructura empresarial en la que fueron contratados 21 trabajadores, existiendo un evidente ánimo de lucro, lo que nos lleva a concluir que nos encontramos ante una sociedad mercantil, que al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Coni., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular, lo que implica que la sociedad no adquirido personalidad jurídica propia, y sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, siendo la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros por aplicación del artículo 127 del Código de Comercio que señala:

*Artículo 127. Responsabilidad de las compañías colectivas*

Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán, obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de estay por persona autorizada para usarla.

IX.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

**RESUELVE**

Emitir el acuerdo de iniciación del expediente derivación de responsabilidad solidaria de las deudas que la empresa Jaípe SC mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social a D. Jairo Llanos Plaza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 procede apertura de un período de audiencia por plazo de 15 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Soria, noviembre de 2009.- La Jefa de la Sección, Olga de Miguel Ledesma. 3636

---

*La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria.*

HACE SABER QUE: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la emisión del acuerdo de iniciación del expediente de derivación de responsabilidad solidaria previo a la emisión de reclamaciones de deuda a D. Nazin Hammadeh Hammadeh (D.N.I 72.898.975 S).que copiada literalmente dice:

I.- La empresa "El Capricho S.C." adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 7 de septiembre de 2009, 2.836,85 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR						
RAZON SOCIAL: EL CAPRICHO S.C.		C.C.C. PRINCIPAL: 16 42101151991		C.I.: 0342391916		REGIMEN: 0111
IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DEBEDE HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE	
16 42101151991 0111	02/2009 02/2009	V	42/03/09 21047388/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	1.607,81	
	03/2009 03/2009	V	42/03/09 2105008/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	1.229,04	
TOTAL DEUDA VIGENTE			2		2.836,85	

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- Según consta en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, El Capricho SC ha mantenido de alta en la Seguridad Social los siguientes trabajadores:

AFILIADOS ADSCRITOS AL C.C.C.: 0111 - 42 101151991 A									
CUOTAS DE CUERPO PRINCIPAL:		NOMBRE O R. SOCIAL: EL CAPRICHO S.C.		SITUACION: 78		F. INI. F. FIN:		F. INI. F. FIN:	
NUMERO	TIPO	LOCALIDAD: OLMAYO	C. PROF.: 42101	PROVINCIA: SORIA	C. EMP. 9999	% DEPT.: 42 01 01 00C:	TIPO: 17/12/2008	DIFF. MES: 00	RENTA: 00
40	1004919029	6	00645968SC	SVETILNOV	ITROV	IYO	28/12/2008	29/12/2008	06/01/2009
42	100215491	6	00665968J	VELEZ	SALBARRAZA	CESAR AUGUSTO	02/01/2009	29/12/2008	06/01/2009
42	1002589317	6	00549196JT	SABA	MARIANO		01/01/2009	26/12/2008	06/01/2009
42	1002051462	6	00384803JL	BOGDANI	MOMMOED		17/12/2008	17/12/2008	31/03/2009
42	1003516133	6	009182070W	BAJAJ	GARRIELA	WIGABA	08/03/2009	08/03/2009	31/03/2009
42	1003270714	6	00200862AL	ERHULT	EP	ROBERTSCHITZ	18/01/2009	18/01/2009	28/02/2009
50	1003246905	1	077134099R	MEARSTAWY	SANCHEZ	WADJA	08/03/2009	08/03/2009	31/03/2009
TOTAL PERIODOS EN SITUACION DE ALTA: 6									
TOTAL PERIODOS VARIACIONES DE DATOS: 0									
TOTAL PERIODOS DE ELIMINACION: 2									
TOTAL SITUACIONES ADSCRITAS AL ALTA: 0									
TOTAL AFILIADOS DISTINTOS: 7									

III.-Obra en los archivos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de Sociedad Civil, suscrito en Soria a 6 de noviembre de 2008 entre D. Abdoulah Alberto Mearstawy, D<sup>a</sup> Ana Carrasco Ceña y D. Nazin Hammadeh Hammadeh, por el que se constituyó "El Capricho Sociedad Civil".

La estipulación tercera del mencionado contrato establece que el objeto de la sociedad será el de ejercicio de la actividad de hostelería.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece:

*Artículo 104. Sujeto responsable*

1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o «mortis causa» las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15y 127'.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestaran servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

III.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala:

#### Obligatoriedad

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

IV.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

#### *Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes*

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad".

V.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

#### Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad.

Previamente a su emisión, se dictará acuerdo de iniciación del expediente que se notificará al interesado dándole trámite de audiencia por un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de dicho acuerdo, a fin de que efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El plazo máximo para notificar la reclamación de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de iniciación.

La emisión de la reclamación de deuda por derivación no requerirá de acuerdo de iniciación previo ni audiencia al interesado cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

VI.- El ordenamiento Jurídico español, regula el contrato de Sociedad Civil, en el Título VIII, del "Libro IV del Código civil (artículos 1665 al 708), definiéndose el contrato de sociedad como aquel por el cual dos o mas personas se obligan a poner en común dinero bienes o industrias con animo de partir entre si las ganancias (art. 1665 C.c.)

Respecto a la responsabilidad de los socios, el artículo 1698 C.c. indica que los socios no quedan obligados solidariamente respecto de las deudas de la sociedad; y ninguno puede obligar a los otros por un acto personal, si no le han concedido poderes para ello.

VII.- Junto a la normativa antes expuesta, el Derecho Mercantil ha regulado el contrato de Sociedad en el Código de Comercio libro II, Título I.

La existencia de una regulación civil y otra mercantil del contrato de sociedad, implica que es necesario determinar cuándo ha de regir una u otra. La diferenciación entre Sociedad civil y mercantil es siempre difícil, sin embargo, la jurisprudencia ha venido estableciendo las líneas de distinción entre ambas figuras, dada la trascendencia que ello implica, como se verá, sobre el régimen de responsabilidad de los socios.

La sentencia de 131/2008 de la sección I de la Audiencia Provincial de la Rioja de fecha 9 de mayo de 2008, realiza un detallado estudio de cuestión señalada, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, manifestando:

Como establece la sentencia número 248/2005, de 26 de julio, de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz: "Siempre ha sido dificultoso la diferenciación entre socie-

dad civil y mercantil. Cuatro han sido los criterios utilizados por la doctrina para determinar la diferencia; un primer criterio basado en la condición o profesión, de los socios, que es el denominado criterio profesional; un segundo criterio, denominado intencional, basado en la intención de los socios; un tercer criterio, denominado formal, que atiende a la forma de constituirse la sociedad; y por último un criterio objetivo, basado en la naturaleza de las obligaciones y actividades que realice la sociedad". Los dos primeros criterios tradicionalmente se han rechazado, siendo los más aceptados, los dos últimos. El Código de Comercio parece adoptar el criterio formal de acuerdo con la redacción del artículo 116 C.Com., mientras que el Código Civil parece inclinarse por un criterio objetivo a tenor de lo establecido en el artículo 1670 C.C. En definitiva, se entiende que son mercantiles las que se dedican a realizar actos de comercio y las civiles las que no tiene un fin comercial.

Nuestro más Alto Tribunal parece inclinarse por un criterio objetivo, según resulta de innumerables sentencias (SSTS 20-V-2002, 21-VI-1998, 21-III-1998, 8-VII-1993, 6-XI-1991, 3-IV-1991, entre otras) que nos dicen que desde el momento que los contratantes se obligaron a poner en común determinados bienes con intención de obtener un lucro, ello denota la existencia de una sociedad de naturaleza mercantil, dada la naturaleza de las operaciones o actividades que tal sociedad había de desarrollar, con lo que viene a aplicar el criterio objetivo que la doctrina científica mayoritariamente contempla para llegar a establecer la naturaleza civil o mercantil de la sociedad. Así, si es objeto de la sociedad realizar actos de comercio, el acto de constitución es en sí acto de comercio y la sociedad constituida está sujeta a las prescripciones mercantiles, como resulta de los arts. 2 y 124 del C.Com. y del art. 1.670 C.C.

Aceptando la realidad del contrato cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1261 C.C., ha de entenderse que estamos ante una sociedad mercantil. No obstante, al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular y de aplicación la normativa de las sociedades colectivas que de modo específico contempla el Código de Comercio, y como, además, las sociedades mercantiles, para adquirir su personalidad es preciso que se constituyan formalmente con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, al no hacerlo así, carecen de personalidad jurídica independiente de la de sus propios socios (SSTS 14-XII-1999; 21-III-1998; 9-III-1993 y 6-X-1990).

Pues bien, en este caso, indiscutido que, como establece la sentencia de instancia el objeto social de la sociedad es comprar maquinaria para revenderla a terceros, objeto que no es el propio de una sociedad civil, estando destinada a realizar actos de Comercio estará la sociedad sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, hemos de estimar plenamente acertadas todas las consideraciones que recoge la sentencia de instancia sobre las normas que le son aplicables y la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros.

Como indica la S. T. S. de 30 de mayo de 1992, cuando se constituye una sociedad con un objeto claramente mercantil, para adquirir su personalidad mercantil, precisa escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil; por ello, no respe-

tando las formalidades recogidas en el artículo 119 del Código de Comercio (escritura pública e inscripción) sólo cabría hablar de una sociedad irregular sin personalidad jurídica propia”.

La sentencia señalada plantea el problema de la distinción entre sociedad civil y sociedad mercantil poniendo como factor de diferenciación, el objeto de la misma: si el objeto de la sociedad es mercantil nos encontraremos ante una sociedad mercantil, si el objeto es civil estaremos ante una sociedad civil. Esta doctrina refleja la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la cuestión.

VIII.- Como ha quedado señalado, el determinar si “El Capricho S.C.” es o no una auténtica Sociedad Civil, constituye un factor fundamental a la hora de determinar la responsabilidad de sus socios por las deudas de dicha sociedad. El Tribunal Supremo en sentencia de 24 de julio de 1993 ha indicado que la calificación que las partes atribuyen a sus relaciones obligacionales no es determinante y no configura por sí, y menos de modo imperativo, su específica y propia naturaleza contractual.

La Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 2ª), en Auto núm. 613/2004 de 16 noviembre ha precisado que encaja en la calificación de. Sociedad Civil irregular o de hecho la explotación del sector de la hostelería.

De todo lo anterior puede deducirse que el objeto de El Capricho S.C., la explotación del sector de la hostelería, es mercantil, habiendo incluso montado una estructura empresarial en la que fueron; contratados siete trabajadores, existiendo un evidente ánimo de lucro, lo que nos lleva concluir que nos ; encontramos ante una sociedad mercantil, que al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular, lo que implica que la sociedad no adquirió personalidad jurídica propia, y sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, siendo la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros por aplicación del artículo 127 del Código de Comercio que señala:

*Artículo 127. Responsabilidad de las compañías colectivas*

Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de estay por persona autorizada para usarla.

IX.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

Emitir el acuerdo de iniciación del expediente derivación de responsabilidad solidaria de las deudas que la empresa El Capricho Sociedad Civil mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social a D. Nazin Hammadeh Hammadeh.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 procede apertura de un período de audiencia por plazo de 15 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Soria, noviembre de 2009.- La Jefa de la Sección, Olga de Miguel Ledesma. 3637

- - -

*NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación,

aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE					
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL															
0111	10	42100479560	E. SOLADRERO ALVAREZ-RAYO	CL	MEDINACELI 8	42003	SORIA	02	42	2009	0103800691	0109	0109	3.60	1,3
0111	10	42100479560	E. SOLADRERO ALVAREZ-RAYO	CL	MEDINACELI 8	42003	SORIA	02	42	2009	01043637749	0209	0209	7.60	1,3
0111	10	42100978360	E. SOLADRERO ALVAREZ-RAYO	CL	MEDINACELI 8	42004	SORIA	03	42	2009	01048470889	0309	0309	2.00	1,3
0111	10	42100978360	BARTOLO MCINANA WINDY ER	CL	GARRIGA	42004	SORIA	03	42	2009	01048470889	0309	0309	2.00	1,3
0111	10	42100987192	VARGAS VASCO, S. C.	CL	LOPEZ DE YANGUAS	42001	SORIA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101039534	LOCUTORIO LA ZONA, S.L.	CL	FRANCISCO DEL RIO	42002	SORIA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101087323	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL	FRANCISCO DEL RIO	42003	SORIA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101106323	JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL	MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101114710	ABEIGA ROSADO BLANCA ISA	CL	PRACTICANTE DON G	42110	OLVEGA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101118447	MARTINEZ VELEZ MONICA	CL	RIO TERA 6	42003	SORIA	03	42	2009	01049495197	0309	0309	4.00	1,3
0111	10	42101163816	SALCEDO ORTEGA DAVID	UR	CAMARETAS (CENTRO	42190	GOLMAYO	03	42	2009	010501539	0309	0309	3.00	1,3
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS															
0521	07	080494319908	VIVANCOS MASSO CARLOTA I	CT	PUEENTE ULLAN	42366	BAYUBAS DE A	03	42	2009	01054330366	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	21011512319908	DIMA --- NICOLE AUREL	CT	TRAVESIA EL PORTI	42360	BERLANGA DE	03	42	2009	01054441777	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	2000950300956	SOLADRERO ALVAREZ RAYON	PZ	VERGEL 3	42001	SORIA	03	42	2009	01054448885	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	23006599542241	JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL	MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03	42	2009	01054448885	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	2410148888733	KEDNIC --- VASILE	CL	LA IGLESIA 13	42150	VINUESA	03	42	2009	01054448885	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	2410148888733	KEDNIC --- GEORGEH	CT	ALMAZAN 1	42120	GOMARA	03	42	2009	01054448885	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	2900680741655	MENA CARRILLO ANTONIO	UR	ESTANQUE DE TERA.	42164	TERA	03	42	2009	01054475144	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	3100950773767	PEREZ JARAUTA JESUS MARI	AV	VALLADOLID 1	42001	SORIA	03	42	2009	01054482221	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	3100950773767	CALVO GARCIA DANIEL	CL	MAYOR 73	42211	MATAMALA DE	03	42	2009	01054482221	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	340014813324	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO	CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	03	42	2009	01054482221	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	3600495832248	PAZOS MARTINEZ JOSE	CL	POLO ALBAR 8	42004	SORIA	03	42	2009	01054482221	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4200108959149	HERRERO GARCIA FELISA	CL	CAMPO 3	42001	SORIA	03	42	2009	01054543626	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4200113350563	BERNA BERNA FRANCISCO JA	CL	SAN ANTONIO 11	42190	CARBONERA DE	03	42	2009	01054543626	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4200113350563	JEREZ BUSTOS ANTONIO	CL	DOCTRINA 16	42004	SORIA	03	42	2009	01054543626	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4200132835116	LOPEZ VASQUEZ JULIO GEMAR	AV	DOS DE MAYO 29	42004	SORIA	03	42	2009	01054543626	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210000322823	VEGA HEVIA FLORENTINO	CL	SAGUNTO 12	42001	SORIA	03	42	2009	01056000439	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210004571955	RECIO CASERO JESUS ALBER	CL	GONZALO DE BERCEO	42004	SORIA	03	42	2009	01056115577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210006550336	REBLAZO CASERO MARIO	CL	GONZALO DE BERCEO	42004	SORIA	03	42	2009	01056115577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210006550336	REBLAZO ALFARO ALBERTO	PZ	URBANA FOR 1 T	42003	SORIA	03	42	2009	01056115577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210016193377	LLANOS PLAZAS GAIRO	CM	DE LOS TOROS 63	42005	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210017810045	VASCO FIALLOS CAROLINA E	CL	SAN PEDRO DE OSM	42003	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210018370023	MOLINA ORTEGA LIDER GERA	CL	LA FUENTE 4	42259	MONTUENGA DE	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210006550336	LOPEZ VASQUEZ JULIO GEMAR	AV	DOS DE MAYO 29	42004	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210020934655	ANDREVA --- ANI SABELA	CL	NAVAS DE TOLOSA 9	42001	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210021951115	AZANERO LEZMA JOSE ALEJA	CL	LA ERMITA 11	42001	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210026152323	IVANOV NAYDENOV NAYDEN	CL	SAN VICENTE 5	42004	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210026152323	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL	FRANCISCO DE SOTO	42004	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210029328238	TORRES DUARTE JOSE ANTON	CL	CONDES DE GOMARA	42002	SORIA	03	42	2009	01056615577	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4210034650074	SAVIUC --- MIHAI	CL	SEBASTIAN AREVALO	42003	SORIA	03	42	2009	0105708553	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	4600787877747	RODRIGO POZAS LUIS MIGUE	CR	LOGRONO 37	42004	SORIA	03	42	2009	01057202665	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	471010834802	WONITCKI --- KAZIMIERZ K	CL	LA SOLEDAD 19	42150	OLVEGA EL	03	42	2009	01057202665	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	471010834802	WONITCKI --- IONUTA DORU	CL	LAVIA 3	42150	OLVEGA	03	42	2009	01057202665	0409	0409	2.99	0,2
0521	07	5010394179223	PATRU --- DANIEL	AV	MADRID 22	42110	OLVEGA	03	42	2009	010574792	0409	0409	2.99	0,2
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA															
0611	07	041016950457	CISSE --- ABDOULAYE	CL	JORGE MARIQUE 7	42003	SORIA	03	42	2009	0105358991	0309	0309	75	36
0611	07	0811060190225	PELAEZ HIDALGO JOSE ANTO	UR	LAS CAMARETAS C/	42190	GOLMAYO	03	42	2009	0105358991	0309	0309	100	48
0611	07	2510048641711	RICART PELLICER DAVID	AV	PRACTICANTE DON G	42300	OLVEGA	03	42	2009	0105358991	0109	0109	100	48
0611	07	3010199858311	TAZI --- HADI	CL	JUAN CARLOS 1	42300	OLVEGA DE OSM	03	42	2009	0105358991	0309	0309	20	9,5
0611	07	301052822957	SABHI --- SAID	CL	SEBASTIAN LOGROÑO	42100	AGREDA	03	42	2009	0105358991	0309	0309	20	9,5
0611	07	420005139573	MARTINEZ VARGAS VICTORIA	CL	SIN SEÑAS	42134	ALDEALAFUENT	03	42	2009	0105358991	0309	0309	16	7,5
0611	07	4210034673030	EL BADI --- BOUZZA	CL	LEALES DE ALJUBAR	42000	SORIA	03	42	2009	0105358991	0309	0309	100	48
0611	07	4210034673030	BERNANDEZ ALRUZ RAUL ANSE	CL	LA PLAZA 5 N	42164	TUDES	03	42	2009	0105358991	0309	0309	100	48
0611	07	4210218228388	POP --- PAVEL GRIGORE	CL	LA PLAZA 18	42164	TUDES	03	42	2009	0105358991	0309	0309	36	1,5
0611	07	5000620908288	ARANA GARCIA SANTOS	PZ	MARQUES DEL SALT	42071	SORIA	03	42	2009	0105406642	0309	0309	36	1,5
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR															
1211	10	421008564446	MOLINA ORTEGA LIDER GERA	CL	GRUPO JOSE ANTONI	42250	ARCOS DE JAL	03	42	2009	0105341474	0309	0309	193	09
1211	10	42101057419	CEVALLOS ABEIGA JOSE MAU	AV	MADRID 10	42110	OLVEGA	03	42	2009	0105341474	0309	0309	148	04
1211	10	421011229665	CALVO TORRES MARIA PAZ	CL	LAS PEDRIZAS 4	42001	SORIA	03	42	2009	0105341474	0309	0309	167	34
1221	07	421003485720	CALVO PINA MOLINA DIGNA G	CL	ANTONIO ONCALA 4	42001	SORIA	03	42	2009	0105336669	0309	0309	193	09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	0803227753225	GUISANDE RUBIO JOAQUIN M	CL	FRANCISCO DEL RIO	42001	SORIA	03	08	2009	0551443371	0409	0409	215,70

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	091001312761	DOS SANTOS BRAGA ARMANDO	CL	CARRASORIA 14	42211	MATAMALA DE	03	40	2009	011423674	0309	0309	33,49

Soria, 10 de noviembre de 2009.- La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Angeles Arauzo García.

3614

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de

cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de

mentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	50110764721 EL ABUELO ANTONIO S.L.	CL TEJERA 7	42001	SORIA	02	50	2009 021658439 0609 0609	886,79
Soria, 10 de noviembre de 2009.- La Jefa de Sección, M <sup>a</sup> Ángeles Arauzo García.									3613

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

### NOTIFICACIÓN

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados a D. El Mokhtar El Gahs, con NIE. X3066711Y, cuyo último domicilio conocido fue la localidad de Soria, C/ El Común, 1-2, de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 14 de enero de 1999), se notifica que:

Conforme determina el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), procede el reintegro de tres mil seiscientos quince con noventa y tres euros (3.615,93 €), importe al que asciende los gastos de la prestación de asistencia sanitaria percibida indebidamente por uso fraudulento de la tarjeta sanitaria europea (TSE), durante el período 09/12/2005 a 13/01/2006.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Pasado dicho plazo sin que se efectúe la reclamación previa citada, se procederá al traslado de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General, para que inicie el procedimiento de gestión recaudatoria, previsto en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Soria, 30 de octubre de 2009.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez. 3620

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*NOTIFICACIÓN de la Concejalía de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de la Resolución de los expedientes sancionadores SS/03/09 y SS/05/09, incoados por presunta infracción a la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes.*

Intentada la notificación personal a D. Jianping Wang de las Resoluciones de los expedientes sancionadores SS/03/09 y SS/06/09 y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, C/ Doctor Fleming, núm. 17, 3º D, de Soria, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), a hacer pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio, de las Resoluciones de los expedientes sancionadores SS/03/09 y SS/06/09, incoado por infracción a la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, por la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Asimismo se le informa de que, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el interesado podrá formular alegaciones y proponer la prueba que, a sus intereses con venga, conforme al art. 9.2. del Decreto 189/94, de 25 de agosto, que regula el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. 2 sep. 94).

El contenido íntegro del mencionado acto obra de manifiesto y a disposición del interesado en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 2, 42071 Soria.

Soria, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General, Mariano Andrés Aranda García. 3627

— — —

*NOTIFICACIÓN de la Concejalía de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador y del Pliego de Cargos del expediente sancionador SS/11/09, incoado por presunta infracción a la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes.*

Intentada la notificación personal a D. Jonathan David Sánchez Herrera, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y del Pliego de Cargos del expediente sancionador SS/11/09 y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, C/ San Benito, núm. 18, 3º izda, de Soria, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), a hacer pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio, del Acuerdo de Inicio del Procedimientos Administrativo Sancionador y del Pliego de Cargos del expediente sancionador SS/11/09, incoado por infracción a la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, por el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Asimismo se le informa de que, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el interesado podrá formular alegaciones y proponer la prueba que, a sus intereses convenga, y de que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, la incoación se considerará propuesta de resolución, conforme establece al art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ayuntamiento de Soria. (**Boletín Oficial de la Provincia** 15 jul. 09).

El contenido íntegro de los mencionados actos obra de manifiesto y a disposición del interesado en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 2, 42071 Soria.

Soria, 9 de noviembre de 2009.- La Instructora, Noelia Madrigal Calvo. 3628

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES

Intentada sin resultado la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores cuyos titulares se indican y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica, el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 de la \*LSV, 15.1 y 15.3, del \*RPST, asistido por el Secretario General adoptó la siguiente Resolución:

“Estimándose probados los hechos y considerando que los mismos constituyen una infracción del precepto que se indica, de conformidad con la propuesta del Instructor, HE RESUELTO, imponer la sanción que también se indica a los titulares que se relacionan.”

#### MODO DE PROCEDER:

##### A.- CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION: PAGO DE LA SANCION

La multa, que no haya sido abonada, deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, (Art. 84, L.S.V. y 21 R.D. 320/1994), en horario de 8 a 15 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, Caja Rural Provincial de Soria, nº 3017-0100-51-2047245721 a nombre del “Excmo. Ayuntamiento de Soria, Policía Local”, sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

##### B.- DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION:

La resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con sede en Soria o en el lugar donde tenga fijada su residencia.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el caso de desestimación presunta el plazo de interposición será de seis meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo

#### NOTAS DE INTERES:

Las sanciones no abonadas, de no hacer efectivo su importe en el plazo indicado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, incrementándose el importe hasta en un 20%, más los intereses legales que correspondan (Art. 84.2, \*L.S.V. y 21 del R.D. 320/1994).

\*En caso de que la sanción conlleve la detracción de puntos, éstos se retirarán del permiso o licencia para conducir una vez la sanción sea firme.

Las sanciones muy graves llevarán aparejada la retirada del autorización para conducir hasta tres meses, que será propuesta a la Jefatura Provincial de Tráfico para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68.3 de la \*LSV.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de la Policía Local.

### NOTIFICACION RESOLUCIONES

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sanción	*P
2554/09	AGENJO AMAYAS, ROBERTO	16806870	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	AVDA. DE	1099 DVT	03/05/09 12:11	94.2 *L *RGC	60	0
4006/09	ALATES SL	B40168312	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	8154 BHT	16/07/09 12:10	94.2E *L *RGC	60	0
2771/09	ALVARO PAREDES, HECTOR	72896976	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	CRA. LOGROÑO	C 0580 BJR	14/05/09 14:20	167.- *L *RGC	90	0
2812/09	AMBROSA CONSTRUCCIONES	B42160614	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ROTA DE	2111 FVM	15/05/09 11:05	94.2F *L *RGC	60	0
3215/09	AMORA OPTICAL SL	B50866623	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	ADUANA VIEJA	2682 FRH	03/06/09 17:25	154.- *L *RGC	30	0
1843/09	ANJA KROLLER, ELAINE	X5436017	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	VENERABLE	8735 FDH	28/03/09 11:46	171.- *L *RGC	60	0
3391/09	ANTON GARCIA, JUAN C.	17711945	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE	Z 7241 AD	12/06/09 15:42	94.2C *L *RGC	60	0
3016/09	APARICIO LALLANA, JOSE A.	16803156	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	2645 FTF	23/05/09 23:49	94.2E *L *RGC	60	0
3371/09	APARICIO LALLANA, JOSE A.	16803156	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	2645 FTF	07/06/09 20:15	94.2E *L *RGC	60	0
4087/09	AREVALO ENCINAS, WINDY ERLIN	X4456885	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	FERIAL	4591 FTN	21/07/09 13:05	94.2E *L *RGC	30	0
2949/09	AREVALO MARTINEZ, MIGUEL A.	16782696	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	LA DOCTRINA	6640 BNW	21/05/09 16:41	94.2B *L *RGC	60	0
3388/09	ARMENDARIZ CORDOBA, GEOVA.	72895915	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	LAS CASAS	B 4314 XG	12/06/09 8:00	94.2F *L *RGC	60	0
1012/09	ATORRASAGASTI URDANIBIA, Mª	15936628	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CHANCILLERES	0296 FMK	20/02/09 9:45	94.2 *L *RGC	60	0
1865/09	AUTO TALLER HIDALGO	B54233473	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS LAGUNAS	6778 GCY	31/03/09 8:35	94.2 *L *RGC	60	0
3058/09	AUTO TALLER HIDALGO	B54233473	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN	6778 GCY	27/05/09 20:52	154.- *L *RGC	90	0
2811/09	BARAHONA CATALINA, ISMAEL	16803135	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	AGUIRRE	7291 FRX	15/05/09 11:45	171.- *L *RGC	30	0
3283/09	BARRANCO MERCED DE LA, SERGIO	16795278	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LINAJES DE SORIA	3279 FZK	07/06/09 23:00	154.- *L *RGC	60	0
3914/09	BARRANCO MERCED DE LA, SERGIO	16795278	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	NICOLAS RABAL	3279 FZK	09/07/09 13:10	154.- *L *RGC	60	0
1766/09	BARRUL DUVAL, ANGEL	12715350	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CONDES DE GOMARA	P 3874 I	26/03/09 8:34	94.2C *L *RGC	30	0
3012/09	BAYO, YAHOUB	X3006333	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	PZA. DEL SALVADOR	7427 FDX	23/05/09 2:20	171.- *L *RGC	60	0
2910/09	BERRIO SANCHEZ, GUSTAVO	X6525907	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	2999 CSD	19/05/09 11:48	94.2E *L *RGC	60	0
2058/09	BLAZQUEZ MANTEGAS, MARIA	16796537	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	SO 5069 C	09/04/09 16:05	94.2E *L *RGC	60	0
A-5815/08	BLUE TECNICOS, S.L.	B81721201	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	M 1587 YG	11/12/08 13:15	72.3 *M *LSV	310	0
3805/09	BORISOV TSEKOV, BORISLAV	X7088096	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ALBERCA	SO 0809 G	02/07/09 21:35	94.2F *L *RGC	60	0
2219/09	BORJA HERNANDEZ, MAURICIO	16797964	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	TEJERA	3897 CHY	17/04/09 11:55	94.2A *L *RGC	60	0
3164/09	CABEZON DIEZ, LUCIO MARCIAL	16376319	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	MARIANO GRANADOS	LO 4363 P	01/06/09 13:15	18.2 *G *RGC	150	3
3581/09	CARRETERO CORDOBES, RAFAEL M.	30812780	NO RESPETAR SEÑAL DE CEDA EL PASO.	AVDA. DE NAVARRA	C 4271 BTJ	19/06/09 21:15	151.2 *G *RGC	91	0
2615/09	CASANOVA LAGUNA, ANA ISABEL	50170052	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANZ OLIVEROS	SO 6221 E	07/05/09 11:25	171.- *L *RGC	60	0
2671/09	CASTRO REVUELTA DE, SOLANGEL	X5853021	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	MESTA	2593 FWR	09/05/09 23:36	94.2E *L *RGC	60	0
1894/09	CASULO CALOCHA, MIGUEL	13770747	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DE SAN	4013 DVS	01/04/09 17:30	94.2E *L *RGC	60	0
1667/09	CERCADILLO CORREDOR, MARIA	16795510	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	AVDA. DUQUES DE	SO 2114 E	22/03/09 17:44	94.2E *L *RGC	30	0
2544/09	CERVENO JIMENEZ, JOSE MARIA	16794939	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	4982 CDR	02/05/09 10:52	171.- *L *RGC	60	0
3348/09	CHEN, HANG	X2892748	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ANGEL TERREL	1086/09	22:36	94.2F *L *RGC	30	0
1893/09	CIAURRI LARRAD, FABIAN	16565933	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	LO 0621 P	01/04/09 17:40	94.2E *L *RGC	60	0
2070/09	CIAURRI LARRAD, FABIAN	16565933	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	ROTA DE	LO 0621 P	11/04/09 11:00	94.2 *L *RGC	60	0
2407/09	CIORDIA RINCON, ISMAEL	78748551	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	FRANCISCO DE SOTO	1026 BTG	21/04/09 22:59	171.- *L *RGC	60	0
2657/09	CIRIA ANDRES, CARLOS	16797699	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	VENERABLE PALAFOX	1505 CRS	08/05/09 5:39	94.2E *L *RGC	60	0
2940/09	CIRIA ANDRES, CARLOS	16797699	CONDUCCION SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	AVDA. DE	1505 CRS	20/05/09 12:04	50.1 *G *RGC	100	0
3094/09	CIRIA ANDRES, CARLOS	16797699	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SAN JUAN	1505 CRS	29/05/09 13:35	94.2E *L *RGC	60	0
2571/09	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL, SA	A24067530	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CONCEPCIONES	8938 CNF	18/04/09 0:31	94.2E *L *RGC	30	0
3190/09	CONTRERAS GARCIA, ANTONIO	08776380	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SAN BENITO	SO 8661 E	02/06/09 21:20	94.2G *L *RGC	60	0
3601/09	CORREA SALOMON, JESUS	71335722	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	RIO RAZON	3757 FJC	19/06/09 8:40	154.- *L *RGC	30	0
3997/09	CORREDOR ALVIRA, CARLOS	16793405	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	Z 9090 BC	16/07/09 10:30	171.- *L *RGC	60	0
3526/09	CRESPO LACARTA, JOSE MARIA	72882158	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	ESTUDIOS	SO 1576 F	17/06/09 23:33	94.2 *L *RGC	60	0
2466/09	CUADRA BALLESTA, FERNANDO	36966557	CONDUCCION SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	AVDA. DE	1176 CHP	28/04/09 12:08	50.1 *G *RGC	100	0
1649/09	CUADRUPANI BOSQUED,	52114096	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	PZA. RAMON Y C.	7483 FXT	20/03/09 10:30	94.2 *L *RGC	60	0
3304/09	DAMBRA GERARDO, FLORIO	X4583775	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	9981 DDW	08/06/09 12:12	171.- *L *RGC	60	0
3362/09	DELICADO NESTARES, JOSE	01367929	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	DUQUE DE AHUMADA	5088 FWF	11/06/09 19:45	154.- *L *RGC	60	0
2247/09	DENTAL MED ASISTEN MEDICA Y	B82327396	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	Z 7742 BC	06/03/09 1:40	154.- *L *RGC	60	0
3414/09	DIEZ PARDO, EMILIO	72053125	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	GARCIA SOLIER	0438 BFF	13/06/09 22:30	154.- *L *RGC	60	0
3217/09	DOMINGUEZ ALVAREZ, ALBERTO	16778980	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL PORTILLO	SO 3190 E	03/06/09 12:10	154.- *L *RGC	60	0
2097/09	DURANTEZ PELEGGI, MERITXELL	38128669	NO PRESTAR LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	LOS PAJARITOS	0493 FBS	12/04/09 19:15	18.1 *L *RGC	90	0
2357/09	EL MEHRAD MOHAMMED	X3877820	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	MARQUES DE VADILLO	B 3297 TT	22/04/09 10:20	94.2E *L *RGC	60	0
2872/09	ELHASSOUNI RACHID	X3118020	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	GARCIA SOLIER	SO 5011 F	17/05/09 22:11	94.2F *L *RGC	60	0
2873/09	EMILOVA DIMITROVA, SUETLANA	X8413337	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN	4023 GDK	17/05/09 4:50	154.- *L *RGC	60	0
2469/09	ESFERA CUBICA DE	B42168880	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MORALES CONTRERAS	6925 FLV	28/04/09 20:30	94.2 *L *RGC	60	0
4472/09	ESTEBAN GASANZ, JOSE LUIS	16800877	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ZARAGOZA	M 2646 GZ	12/08/09 14:15	94.2E *L *RGC	60	0
2054/09	FANO HERRERO, FLORENTINO	10828223	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN DE	1341 FCY	09/04/09 22:50	154.- *L *RGC	60	0
3585/09	FELIZ FELIZ, FRANCIS JUNIOR	X7306575	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	GARCIA SOLIER	SS 2069 BC	19/06/09 13:20	154.- *L *RGC	60	0
3402/09	FERNANDEZ PASCUAL, FAUSTINO	16521868	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CARO	2142 BTZ	12/06/09 16:00	94.2E *L *RGC	60	0
3971/09	FERNANDEZ UCERO, MARIANO	12159845	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	1472 CLH	14/07/09 17:35	94.2E *L *RGC	60	0
2966/09	FONTALBA MEDINA, RAUL	72401166	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	FUENTE DE CABREJAS	SO 5309 E	22/05/09 1:55	94.2E *L *RGC	60	0
2690/09	FRAILE HERRERA, SILVIA	03456551	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	ROTA DE	CU 2577 H	10/05/09 21:38	94.2D *L *RGC	60	0
3036/09	FRAILE HERRERA, SILVIA	03456551	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE	CU 2577 H	25/05/09 17:55	94.2C *L *RGC	60	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infacción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sanción *P
4032/09	FUNERARIA SAN SATURIO, SL	B42125088	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAN JUAN	SO 0182 G	18/07/09 20:56	94.2 *L *RGC	90 0
2764/09	GABARRI JIMENEZ, MIGUEL	17185734	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	CONDES DE GOMARA	9492 BMY	14/05/09 10:13	154.- *L *RGC	60 0
2490/09	GARCIA FERNANDEZ, SONIA	16808419	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DEL SALVADOR	7788 BRD	28/04/09 17:23	94.2C *L *RGC	90 0
3057/09	GARCIA FERNANDEZ, SONIA	16808419	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	SANTA MARIA	7788 BRD	27/05/09 9:45	94.2B *L *RGC	30 0
3392/09	GARCIA FERNANDEZ, SONIA	16808419	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LOPEZ YANGUAS	7788 BRD	12/06/09 15:46	171.- *L *RGC	60 0
2561/09	GARCIA HERAS, JOSE ALBERTO	16808461	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	TEJERA	5280 GLH	03/05/09 15:42	94.2E *L *RGC	30 0
2071/09	GARCIA JIMENEZ, JESUS ANGEL	16804155	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	SAN BENITO	0484 GDL	11/04/09 17:09	146.1 *G *RGC	100 4
2732/09	GARCIA JIMENEZ, JESUS ANGEL	16804155	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	TIRSO DE MOLINA	0484 GDL	13/05/09 11:40	170.- *L *RGC	30 0
2184/09	GARCIA SOLLÁ, PATRICIA	45817894	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	0617 FVC	15/04/09 18:33	94.2C *L *RGC	60 0
2654/09	GAYA ALMAJANO, CRUZ PASCUAL	72869730	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN DE	SO 0718 D	08/05/09 11:41	171.- *L *RGC	60 0
2820/09	GIL ANGULO, JORGE	16806157	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	TRAVESIA POSTAS	SO 0227 F	15/05/09 22:37	154.- *L *RGC	60 0
3218/09	GIL GARCIA, JOSE LUIS	16795661	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	0316 FWG	03/06/09 11:40	94.2E *L *RGC	90 0
3365/09	GIL SANCHEZ, SERGIO	70866399	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN	9761 BBF	11/06/09 23:55	154.- *L *RGC	60 0
3119/09	GOMEZ MAESTRO, MARIA DEL	16794543	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LAS POSTAS	SO 0213 G	30/05/09 13:40	171.- *L *RGC	60 0
3073/09	GOMEZ MARINA, BENIGNO	16804134	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	4364 FDL	28/05/09 16:49	94.2E *L *RGC	30 0
2553/09	GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	15965459	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	CAMPO	4583 FRT	28/04/09 20:20	91.1 *G *RGC	150 0
2636/09	GONZALEZ CUEVAS, JOSE MANUEL	13084952	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	TRAVESIA POSTAS	8781 DWJ	07/05/09 10:01	171.- *L *RGC	30 0
4067/09	GONZALEZ LABANDA, JONATAN	72895867	CIRCULAR CON ESCAPE LIBRE -SILENCIADOR INEFICAZ-	SAN JUAN DE	C 8228 BWC	17/07/09 19:30	7.2 *G *RGC	100 0
2638/09	GONZALEZ LONDOÑO, HUBERTO	X5328339	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTA CLARA	2767 BHX	08/05/09 11:45	154.- *L *RGC	60 0
3022/09	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAN BENITO	SO 0671 G	24/05/09 3:27	94.2 *L *RGC	60 0
3318/09	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTA BARBARA	SO 0671 G	08/06/09 18:57	154.- *L *RGC	60 0
3431/09	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DE BERNARDO	SO 0671 G	15/06/09 18:00	94.2C *L *RGC	60 0
2899/09	GONZALO GARJO, VICENTE	16801415	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	ALFONSO VIII	4553 DWL	19/05/09 10:19	170.- *L *RGC	60 0
1773/09	GRANDA JARRIN, WILLIAMS	X3381532	NO RESPETAR SEÑAL DE BALIZAMIENTO	MARIANO GRANADOS	BU 9017 U	26/03/09 8:25	144.1 *L *RGC	30 0
2613/09	GRIGORAS, CORNELIA	X5763646	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DE SAN	1030 CPS	07/05/09 18:35	94.2E *L *RGC	60 0
2698/09	GRIGORAS, CORNELIA	X5763646	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LINAJES DE SORIA	1030 CPS	11/05/09 10:31	171.- *L *RGC	60 0
2823/09	GRUPO PROMOTOR CONSTRUCTOR	B42134247	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	TRAVESIA POSTAS	0204 GFN	15/05/09 22:30	94.2E *L *RGC	60 0
2470/09	GUAMAN CHICAIZA, FABIAN	X3359135	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	AVDA. DE	7199 BLF	28/04/09 17:50	154.- *L *RGC	60 0
3827/09	GUISANDE SANCHO, MARIA BELEN	16803987	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA BARBARA	0304 GLN	03/07/09 15:40	171.- *L *RGC	60 0
3260/09	HERAS PEREZ, MANUEL	72877943	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIPUTACION	7775 DBH	05/06/09 12:43	94.2E *L *RGC	30 0
3226/09	HERNANDEZ ANTON, DAVID	16810103	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS FUENTES	2427 FNP	04/06/09 18:57	94.2E *L *RGC	60 0
2611/09	HERNANDEZ BLASCO, ABEL	16784308	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS LAGUNAS	5916 DZM	07/05/09 17:10	94.2E *L *RGC	60 0
3701/09	HERNANDEZ BUENO, FERNANDO	45569155	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	FRAY MELCHOR	8911 CLV	24/06/09 13:30	154.- *L *RGC	60 0
3930/09	HERNANDEZ CASTRO, ALFREDO	16808697	UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS SEÑALES ACUSTICAS	AVDA. DE	7033 FXX	11/07/09 12:05	110.1 *L *RGC	60 0
3004/09	HERRERO ABAD, JOSE ANTONIO	16805132	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CONCEPCIONES	1916 CYG	22/05/09 23:58	94.2E *L *RGC	60 0
3085/09	IVANOV NAYDENOV NAYDEN	X5631029	CONDUCCIÓN SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	"A" POLIGONO	SO 4947 C	26/05/09 11:48	50.1 *G *RGC	100 0
2436/09	J A JEREZ SL	B42175018	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	7634 DBY	27/04/09 16:19	171.- *L *RGC	60 0
2810/09	J A JEREZ SL	B42175018	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SAN BENITO	7634 DBY	15/05/09 12:46	94.2G *L *RGC	60 0
2836/09	JIMENEZ BORJA, MERCEDES	70810214	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	SO 9138 D	16/05/09 16:31	94.2E *L *RGC	60 0
2467/09	JIMENEZ GUAMAN MAGALY	X4711495	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	2259 BXC	24/04/09 10:55	94.2E *L *RGC	90 0
2695/09	JIMENEZ GUAMAN MAGALY	X4711495	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	LA FLOR	2259 BXC	11/05/09 7:50	94.2F *L *RGC	60 0
3328/09	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE J.	45419260	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	VALONSADERO	BU 0391 N	09/06/09 16:35	71.1 *L *LSV	60 0
2588/09	JUSTE NOE, ROBERT	38840068	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	ESPOLON	3073 BRD	05/05/09 17:22	94.2B *L *RGC	60 0
3324/09	KRUGER FREIRE, ENRIQUE ALFREDO	X3670619	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	LAS ERAS	V 6963 BU	09/06/09 17:15	71.1 *L *LSV	60 0
3083/09	LA TAPICA DE TUDEL SL	B31742869	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DE SAN	8707 CLT	28/05/09 13:22	94.2E *L *RGC	60 0
3428/09	LAFUENTE DIOS DE, DIEGO	72881729	NO RESPETAR SEÑAL DE BALIZAMIENTO	DUQUE DE AHUMADA	HU 4507 J	15/06/09 10:05	144.1 *L *RGC	30 0
2921/09	LAFUENTE GRACIA, ARTURO	17417802	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	SANTA CLARA	SO 1936 F	20/05/09 14:45	94.2F *L *RGC	30 0
3203/09	LAFUENTE GRACIA, ARTURO	17417802	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. RAMON Y CAJAL	SO 1936 F	03/06/09 17:52	94.2C *L *RGC	60 0
3292/09	LAGUTIK VITALI	X7621451	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	M 0159 TM	07/06/09 21:25	94.2E *L *RGC	60 0
2444/09	LATORRE ORDEN LA, ANDRES	72882732	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	BANDERA DE SORIA	4038 CZP	27/04/09 16:45	171.- *L *RGC	60 0
1819/09	LATORRE PEREZ, JAVIER	34762109	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	DIPUTACION	5176 GDV	27/03/09 13:00	154.- *L *RGC	60 0
2596/09	LAZARO PEREZ, MARIA GEMMA	16799426	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	2921 BVH	05/05/09 19:40	94.2E *L *RGC	60 0
4197/09	LLORENTE LUCAS, TOMAS	78755782	CONDUCCIÓN UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	MARIANO GRANADOS	0180 DXT	28/07/09 11:35	18.2 *G *RGC150 RPP	3
1994/09	LONG MICO YOUNG PIL	08031226	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	Z 1898 AP	06/04/09 16:25	94.2C *L *RGC	60 0
3275/09	LONG MICO YOUNG PIL	08031226	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	Z 1898 AP	06/06/09 0:17	171.- *L *RGC	60 0
3299/09	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	02838124	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS LAGUNAS	5674 DFX	07/06/09 8:10	94.2 *L *RGC	90 0
2355/09	LOPEZ FUSTER, JOSE ANTONIO	05049120	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	CARRETERA LOGROÑO	2087 FDW	22/04/09 12:50	154.- *L *RGC	60 0
2912/09	LORENZO DE Y CELORRI, JESUS	15241624	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN MARTIN DE	Z 9252 BF	19/05/09 15:45	171.- *L *RGC	60 0
3368/09	LORENZO GARCIA, JOSE FELIX	28280611	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	MARQUES DE VADILLO	8269 CDC	11/06/09 13:23	94.2E *L *RGC	60 0
6170/08	LOZANO SANZ, CARLOS	04592136	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	AVDA. DE	M 3480 PG	26/12/08 13:07	94.2G *L *RGC	60 0
1723/09	LUENGO RANZ, JAVIER	51419496	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DEL SALVADOR	8532 CJZ	25/03/09 0:15	94.2C *L *RGC	60 0
4031/09	LUENGO SEVILLANO, VICTOR	72885113	CIRCULAR UN CONDUCTOR NOVEL CON UNA TASA DE ALCOHOL	SAN ANDRES	SO 2157 E	18/07/09 2:12	20.1 *M *RGC600 RPP	6
2541/09	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	SO 1953 F	01/05/09 1:19	94.2E *L *RGC	60 0
3221/09	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LOPEZ YANGUAS	SO 1953 F	04/06/09 2:41	94.2E *L *RGC	60 0
3525/09	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	SO 1953 F	17/06/09 1:02	94.2E *L *RGC	60 0
2646/09	MARIA DE DIGES, RICARDO JOSE	16764364	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DEL SALVADOR	SO 6701 E	08/05/09 20:20	94.2C *L *RGC	60 0
3034/09	MARIA DE DIGES, RICARDO JOSE	16764364	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VIRGEN DEL ESPINO	SO 6701 E	25/05/09 18:10	94.2F *L *RGC	60 0
2362/09	MARIN BRAVO, MARIA CRISTINA	22520170	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	Z 4520 BG	23/04/09 9:19	154.- *L *RGC	60 0
2460/09	MARIN BRAVO, MARIA CRISTINA	22520170	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MORALES CONTRERAS	Z 4520 BG	28/04/09 22:55	171.- *L *RGC	60 0
3636/09	MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	0061 BSN	21/06/09 10:58	154.- *L *RGC	60 0
2909/09	MARQUEZ CALLE, ENRIQUE	76111917	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	8507 BLH	19/05/09 11:45	94.2E *L *RGC	60 0
3063/09	MARQUEZ REYO, MARIO LUIS	16804398	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	B 1459 WG	27/05/09 16:45	94.2C *L *RGC	60 0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sanción	*P
3322/09	MARQUEZ REYO, MARIO LUIS	16804398	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	VENERABLE PALAFOX	B 1459 WG	08/06/09 16:43	154.- *L *RGC	60	0
2628/09	MARTIN ABRIL, PEDRO ANGEL	09324761	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CLEMENTE SAENZ	SO 1057 G	07/05/09 8:25	94.2C *L *RGC	60	0
2555/09	MARTINEZ CORCHON, ANGELA	16803661	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	ENRIQUE GARCIA	9553 BSK	03/05/09 13:05	171.- *L *RGC	60	0
2734/09	MARTINEZ MANZANARES, JOSE	05347347	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE	M 7908 TZ	13/05/09 11:50	94.2C *L *RGC	60	0
2736/09	MARTINEZ MARINA, JAIME	72883226	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	0165 BST	14/05/09 1:16	94.2E *L *RGC	60	0
3835/09	MARTINEZ VAL, JUAN F	16807246	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS CASAS	SO 2384 G	04/07/09 10:39	94.2 *L *RGC	60	0
2814/09	MERA MERO, MARIO MARCELO	X3867842	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE NAVARRA	3086 CCG	15/05/09 10:40	94.2C *L *RGC	60	0
2865/09	MIGUEL DE CORREDOR, ROBERTO	13166201	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	VALONSADERO	0379 FDK	17/05/09 5:33	154.- *L *RGC	60	0
3445/09	MIGUEL SANZ, IGNACIO	72888711	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	AVDA. DE	2721 FGL	02/06/09 11:29	50.1 *G *RGC	100	0
5259/09	MILLAN MAJAN, MARTA	72890972	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	OBISPO AGUSTIN	SO 7807 B	24/09/09 19:23	18.2 *G *RGC100 RPP	3	
3325/09	MIRALLES MUR, ANTONIO	16807668	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	DOS DE MAYO	SO 1385 E	09/06/09 15:30	71.1 *L *LSV	60	0
3946/09	MODREGO MOLINA, AIDA	72892185	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	4427 FZR	12/07/09 2:02	94.2E *L *RGC	60	0
2925/09	MODREGO MOLINA, EDUARDO	16807729	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LOS MIRANDAS	6747 CKD	20/05/09 12:15	94.2E *L *RGC	60	0
2692/09	MOHAMMED ABBASSI	X4882231	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE	M 9986 VG	11/05/09 13:03	94.2C *L *RGC	60	0
2125/09	MONTES CASQUERO, JOSUE	70890094	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CORTES DE SORIA	2891 BTG	13/04/09 10:55	171.- *L *RGC	60	0
3334/09	MONTES CASQUERO, JOSUE	70890094	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	AVILA	2891 BTG	09/06/09 9:00	94.2F *L *RGC	60	0
1657/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	INFANTES DE LARA	5606 CBB	22/03/09 18:19	94.2E *L *RGC	60	0
1672/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5606 CBB	22/03/09 13:54	94.2E *L *RGC	60	0
2009/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	5606 CBB	08/04/09 11:53	154.- *L *RGC	60	0
2136/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DEL SALVADOR	5606 CBB	13/04/09 12:14	94.2C *L *RGC	60	0
3154/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DEL SALVADOR	5606 CBB	01/06/09 12:46	94.2C *L *RGC	60	0
3183/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	5606 CBB	02/06/09 12:04	154.- *L *RGC	60	0
3019/09	MORENO MIGUEL, FRANCISCO	16807958	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ANTONIO ONCALA	M 6517 SB	24/05/09 19:30	94.2F *L *RGC	30	0
1879/09	MOYA OLIVO, CHRISTIAN ANTONIO	X3122953	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CLEMENTE SAENZ	5330 BBC	01/04/09 6:15	171.- *L *RGC	60	0
1924/09	MURASAN DANIEL CORNEL	X6665125	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LA DOCTRINA	NA 0937 AW	02/04/09 16:20	154.- *L *RGC	30	0
2895/09	NAVARRO ABAD, DAVID	76919803	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	AVDA. DE	Z 8318 BP	19/05/09 10:47	146.1 *G *RGC	91	4
2649/09	NEGREDO ASENSIO, ANA MARIA	16798237	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 4267 F	08/05/09 20:35	94.2E *L *RGC	60	0
2549/09	NUÑEZ GARCIA, RAFAEL ENRIQUE	16779605	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	BANDERA DE SORIA	M 4884 YW	02/05/09 16:14	94.2E *L *RGC	60	0
3587/09	ORTIZ CHUQUIMARCA, HUGO	X3529222	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	GARCIA SOLIER	3950 BLW	19/06/09 13:14	154.- *L *RGC	60	0
5041/09	ORTIZ GOMEZ, MOISES	29493384	CONducIR NEGLIGENTEMENTE SIN LA PRECAUCION Y	EDUARDO SAAVEDRA	1011 DJB	13/09/09 9:30	3.1 *G *RGC300 RPP	4	
5042/09	ORTIZ GOMEZ, MOISES	29493384	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO	EDUARDO SAAVEDRA	1011 DJB	13/09/09 9:41	20.1 *M *RGC600 RPP	6	
3886/09	ORTIZ PIZARRO, MIGUEL A	X4446170	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	PZA. DE LA	SO 1198 F	09/07/09 5:55	91.1 *G *RGC	300	0
3182/09	OTERO POZA, M SOLEDAD	72879471	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	SO 1871 F	02/06/09 12:07	154.- *L *RGC	60	0
2332/09	PALACIOS ASENSIO, JESUS	13037773	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	PZA. DEL ROSARIO	5211 BRH	22/04/09 13:09	167.- *L *RGC	60	0
1764/09	PARDO PREGO, JOSE ANGEL	3277856	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	CALLEJON DEL	CO 0599 MW	26/03/09 20:39	94.2G *L *RGC	60	0
3530/09	PASKALEV PATROV VENTISLAV	X8070850	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTA MARIA	SO 8912 C	17/06/09 12:46	94.2 *L *RGC	60	0
2229/09	PEDRO MTNEZ DE QUEL	B83509661	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DEL VERGEL	2605 DYS	17/04/09 21:00	94.2E *L *RGC	30	0
3062/09	PEREZ JARAUTA, JESUS MARIA	73077060	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA MARIA	NA 5116 AL	27/05/09 10:40	171.- *L *RGC	90	0
3944/09	PESQUER SOLE, JOAQUIN	37349534	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	4251 FCW	12/07/09 15:10	171.- *L *RGC	60	0
3186/09	PLATERO ANGULO, CELIA	72881218	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	SANTA LUISA DE	M 4402 KC	02/06/09 10:20	94.2F *L *RGC	60	0
3180/09	RAMIREZ PEREZ, ANTONIO	05374658	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SAN BENITO	SO 3179 E	02/06/09 21:19	94.2A *L *RGC	60	0
3335/09	RAMOS PEREZ, PEDRO LUIS	16795999	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	SO 2111 F	09/06/09 11:45	94.2E *L *RGC	60	0
3179/09	RECIO AVILES, ABELARDO	16809310	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	NTRA. SRA. DE	7912 CKJ	02/06/09 20:00	94.2A *L *RGC	90	0
2707/09	REGLERO RUIZ, MARIA JOSE	16798599	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	MARIANO GRANADOS	SO 4443 F	11/05/09 12:16	146.1 *G *RGC	150	4
3800/09	REGLERO RUIZ, MARIA JOSE	16798599	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. RAMON Y CAJAL	SO 4443 F	01/07/09 10:55	94.2C *L *RGC	90	0
2540/09	REINA ARANDA, CARLOS	44583228	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	AVDA. DE	7122 FHS	01/05/09 16:46	94.2D *L *RGC	60	0
3405/09	REVILLA GALAN, JOSE LUIS	72892625	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	0977 DDB	12/06/09 0:30	171.- *L *RGC	60	0
2659/09	RIVAS HUERTA, MANUEL VICENTE	73077668	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	VENERABLE PALAFOX	7195 BDW	08/05/09 5:35	94.2E *L *RGC	60	0
3279/09	RIVAS HUERTA, MANUEL VICENTE	73077668	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	ROTA DE	7195 BDW	05/06/09 16:55	94.2C *L *RGC	60	0
4601/09	RODRIGUEZ GARCIA, ALVARO	16802709	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	TEJERA	9154 GPC	18/08/09 12:51	146.1 *G *RGC150 RPP	4	
2478/09	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL	72988920	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CALIXTO PEREDA	CO 8098 BMY	28/04/09 13:07	171.- *L *RGC	30	0
3130/09	ROMERA MARIJUAN, MARIA DEL	16793765	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	MARIANO VICEN	SO 8764 E	31/05/09 14:20	71.1 *L *LSV	60	0
2495/09	ROMERO GARAY, HERMES NARCISO	X3529540	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CAMPO	Z 7261 U	29/04/09 21:08	94.2E *L *RGC	90	0
3064/09	ROSO PRIETO, JESUS MARIA	15888377	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	VENERABLE PALAFOX	B 3095 PC	28/05/09 5:00	94.2E *L *RGC	60	0
3188/09	RUIZ JIMENEZ, RAFAEL	17832392	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	ALFEREZ PROVISIONAL	0164 DBH	02/06/09 13:00	171.- *L *RGC	60	0
3404/09	SAINZ PEÑA, JESUS MANUEL	16794783	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	2931 BGY	12/06/09 21:18	171.- *L *RGC	90	0
2563/09	SANCHEZ ARJONA, RICARDO	29022874	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5389 FHN	03/05/09 17:26	94.2E *L *RGC	60	0
3120/09	SANCHEZ HERNANDO, ALBERTO	16811582	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LAS POSTAS	4860 BJZ	30/05/09 12:12	171.- *L *RGC	60	0
0987/09	SANCHEZ RUPEREZ, ANGEL	16812760	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	AVDA. DE	6414 BSV	18/02/09 18:29	18.2 *G *RGC	150	3
3880/09	SANTIAGO RAMIREZ, FERNANDO	16798941	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	BEATO JULIAN SAN	SO 2292 G	08/07/09 20:00	154.- *L *RGC	60	0
2617/09	SANZ BARRERA, JOSE MARIA	16777387	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTA LUISA DE	SO 2077 D	07/05/09 14:02	94.2 *L *RGC	60	0
3749/09	SAT POSTIGO	F42157164	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	SAN ANDRES	8413 DHY	28/06/09 16:35	159.5 *L *RGC	60	0
2669/09	SIGCHA PUGLLA, SEGUNDO JAVIER	72895975	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LOPEZ YANGUAS	9059 CNP	09/05/09 0:22	94.2E *L *RGC	60	0
3394/09	SOLIS GUAITARA, MARIA FERNANDA	X5099015	ESTACIONAR EN ISLETA	AVDA. DE	SO 0933 E	12/06/09 15:47	91.2E *G *RGC	91	0
3711/09	SORIA CALVO, ESTELA EVA	16810311	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	VENERABLE PALAFOX	M 9448 PZ	25/06/09 12:43	94.2 *L *RGC	60	0
3233/09	SUSOHO MAMUDOU	X1448279	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	AVDA. DUQUES DE	0870 BMP	04/06/09 13:10	94.2A *L *RGC	90	0
3863/09	TSVETKOV VASIL	X5628990	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	JUAN ANTONIO SIMON	M 8379 TC	07/07/09 8:35	71.1 *L *LSV	60	0
2953/09	UHAGON FERNANDEZ, ALFONSO	00722026	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LOS MIRANDAS	M 3202 TZ	21/05/09 11:32	94.2E *L *RGC	60	0
2441/09	VALENTINOVA MARINOVA TANYA	X3442224	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	AVDA. DE	0171 GGK	27/04/09 17:37	94.2G *L *RGC	60	0
2766/09	VALENTINOVA MARINOVA TANYA	X3442224	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA CRUZ	0171 GGK	14/05/09 9:45	171.- *L *RGC	30	0
2805/09	VALERO RUIZ, DESIDERIO	16762753	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS LAGUNAS	SO 8255 F	15/05/09 19:25	94.2 *L *RGC	60	0
3296/09	VARGAS OLMO DEL, MARIA JESUS	51314205	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	SAN JUAN	4394 FHZ	07/06/09 11:22	152.- *L *RGC	60	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sanción	*P
3117/09	VASILEAN FLORIN IOAN	X7927097	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA CRUZ	CS 4621 AK	30/05/09 18:15	171.- *L *RGC	60	0
2775/09	VEISA INICIATIVAS URBANAS SL	B42181560	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DE BERNARDO	8187 FHC	14/05/09 2:31	154.- *L *RGC	60	0
1823/09	VELEZ LLORENTE, JOSE CARLOS	52140359	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	MARIANO VICEN	9286 CGF	27/03/09 10:16	94.2G *L *RGC	90	0
1946/09	VELEZ LLORENTE, JOSE CARLOS	52140359	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	JULIAN MARIAS	9286 CGF	03/04/09 11:28	94.2D *L *RGC	60	0
2832/09	VERDUGO CHAVEZ, CESAR MIGUEL	X3038492	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	9350 DYJ	16/05/09 20:13	94.2E *L *RGC	60	0
2761/09	VIDAL BORGES, JOSEFA TERESA	17186353	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	CONDES DE GOMARA	0252 GJD	14/05/09 10:17	154.- *L *RGC	60	0
2603/09	VILLAFRANCA GOMEZ, FRANCISCO	78751794	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	DEHESA SERENA	4761 DZH	06/05/09 16:00	18.2 *G *RGC	150	3
3247/09	VILLAFRANCA GOMEZ, FRANCISCO	78751794	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	TIRSO DE MOLINA	4761 DZH	04/06/09 12:20	170.- *L *RGC	60	0
2595/09	VILLOBOBOS BAJES, EMILIO	08853894	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	PZA. DEL ROSARIO	1381 DLH	05/05/09 23:00	94.2E *L *RGC	60	0
3389/09	VILLAR GARCIA, MARIA LUZ	16796156	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	TEJERA	9432 BMV	12/06/09 12:14	94.2 *L *RGC	60	0
2665/09	VITERI CASTILLO, MARCO ANTONIO	X3632441	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LOPEZ YANGUAS	5321 FLR	09/05/09 0:22	94.2E *L *RGC	60	0
3026/09	ZAHARI TODOROV ANGELOV	X8401726	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LOPEZ YANGUAS	4754 BFK	24/05/09 3:20	94.2E *L *RGC	60	0
Total:		220							

\*Abreviaturas: \*RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. \*LSV= Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. \*RPST= Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. \*LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. \*OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004. \*RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: \*L = Leve; \*G = Grave; \*M = Muy Grave. \*P = Puntos a detraer una vez la sanción sea firme. RPP = Resolución sancionadora con detención de puntos cuya multa ha sido abonada en fase de instrucción.

Soria, 9 de noviembre de 2009.- El Técnico de la Administración General, (Firma delegada del Secretario General por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007), Javier Matute Antón. 3653

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DENUNCIAS EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a la norma de Tráfico que a continuación se relacionan, una vez que intentada su notificación, por alguna de las causas establecidas en el artículo 59.4 de la ley antes citada no ha sido posible practicar:

Se ha formulado contra Vd. denuncia por el hecho que se indica, iniciándose por tal motivo expediente sancionador bajo el número de expediente también consignado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 de la \*LSV, 15.1 y 15.3, del \*RPST, y a los efectos establecidos en los artículos 28, 29, 13 y 35.b, de la \*LRJAPPAC, se indica que el Instructor del procedimiento es el Jefe de la Policía Local de Soria, abajo firmante, y el órgano competente para su resolución el Primer Teniente de Alcalde, según delegación conferida por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.3 de la \*L.S.V., de no ser el titular de la notificación el conductor en el momento de producirse la infracción, como titular del vehículo, se le REQUIERE para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de esta Notificación facilite a la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Soria, la identidad del conductor del vehículo denunciado, debiendo indicar al menos el nombre, apellidos, domicilio y DNI del mismo. Asimismo se hace saber que de conformidad con el precepto antes indicado, si el titular de la notificación incumpliere tal obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción Muy Grave, con multa de 301 a 1.500 euros, según se establece en los artículos 65.5.i y 67.2, de la \*LSV. En los mismos términos responderá el titular cuando por causa imputable a éste no sea posible notificar la denuncia al conductor que ha identificado.

#### PAGO DE LA MULTA:

Si abona el importe de la multa en el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este Edicto, tendrá derecho a una reducción del 30 por ciento, debiendo abonar en este caso el importe que se indica en el apartado importe reducido. El abono anticipado con la reducción señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, (Art. 67.1, de la \*L.S.V).

El pago de la multa podrá efectuarlo en horario de 8 a 15 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, Caja Rural Provincial de Soria, nº 3017-0100-51-2047245721 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Soria, Policía Local", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

#### ALEGACIONES:

Contra la misma podrá alegar cuanto considere oportuno y proponer las pruebas que estime convenientes en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Instructor del expediente, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios que se establecen en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de RJAPPAC, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado esta notificación será considerada Propuesta de Resolución, según lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

El expediente obra en la Oficina de Denuncias de este Ayuntamiento, pudiendo tener acceso o copia del mismo si así lo solicita, una vez acreditada su identidad o en su caso título legal que lo represente.

Este expediente caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 de la \*L.S.V.) .

\*En caso de que la infracción conlleve la detracción de puntos, éstos se retirarán del permiso o licencia para conducir una vez la sanción sea firme.

### NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DENUNCIAS

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripcion hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe *P Tot./Red.
5192/09	AGUIRRE ELECTRICIDAD GENERAL SL	B42149716	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTISIMA TRINIDAD	4889 DFD	15/09/09 9:56	94.2 *L *RGC	60/42 0
4701/09	ALBORNOZ RAMIREZ, RUDDY FREDY	X4592509	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NUÑEZ DE	4205 CNX	24/08/09 17:47	171.- *L *RGC	60/42 0
4722/09	ALBORNOZ RAMIREZ, RUDDY FREDY	X4592509	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CABALLEROS	4205 CNX	26/08/09 21:00	94.2E *L *RGC	60/42 0
4558/09	ALGAR GONZALEZ, GUILLERMO	44035745	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LA DOCTRINA	4283 CXP	15/08/09 4:02	94.2 *L *RGC	30/21 0
4871/09	ALVERCA JIMENEZ, GALO FIDENCIO	X3680276	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	GARCIA SOLIER	SO 3262 E	05/09/09 18:39	94.2F *L *RGC	60/42 0
4876/09	ANDIA PRADO, EMILIO	X6215403	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	MARIANO GRANADOS	LO 6674 L	05/09/09 21:06	146.1 *G *RGC	100/70 4
5156/09	APARICIO LALLANA, JOSE ANTONIO	16803156	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CLEMENTE SAENZ	2645 FIF	19/09/09 11:30	94.2F *L *RGC	60/42 0
4841/09	AREVALO MARTINEZ, MIGUEL A.	16782696	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	ALMAZAN	SO 3365 F	03/09/09 17:30	146.1 *G *RGC	91/64 4
4677/09	ARRIBAS PABLO DE, MARIANO	16771602	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAGUNTO	7690 DTL	23/08/09 1:15	171.- *L *RGC	90/63 0
4237/09	AYUSO RODRIGUEZ, ALFONSO	05399700	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	4218 DTF	30/07/09 23:16	171.- *L *RGC	60/42 0
4275/09	BALTASAR BETRAN, JOSE	18156140	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	0698 BXH	31/07/09 11:35	94.2E *L *RGC	60/42 0
4632/09	BAREZ CUETO DEL, SERGIO	16811448	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LAS LAGUNAS	SO 9186 E	14/08/09 14:40	154.- *L *RGC	60/42 0
4402/09	BENITO CONTRERAS, BERNARDINO	16736080	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	SO 3137 D	07/08/09 2:10	154.- *L *RGC	60/42 0
4626/09	BLANCO OLAÑETA, MIGUEL	15384157	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	MARIANO GRANADOS	0557 CWS	19/08/09 9:10	94.2A *L *RGC	60/42 0
4013/09	BORISOV OGNAYANOV, LYUBIMIR	X5493050	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	PZA. DEL SALVADOR	M 8078 LN	17/07/09 13:08	94.2E *L *RGC	60/42 0
4358/09	BURDALO RUBIO, SOLEDAD	08987313	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MONTE DE LAS ANIMAS	4634 DBG	05/08/09 16:59	94.2 *L *RGC	60/42 0
5166/09	CABALLERO CARPINTERO, JORGE	72881567	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	GARCIA SOLIER	SO 7413 E	20/09/09 17:30	154.- *L *RGC	60/42 0
4647/09	CALLADO NAVAS, LUIS	43414018	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	0112 GFS	20/08/09 14:22	94.2E *L *RGC	30/21 0
4648/09	CARDENAS MORALES, FRANCISCO	16783918	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	8149 CKH	20/08/09 14:20	94.2E *L *RGC	30/21 0
4376/09	CARUS GARCIA, JUAN RAMON	16667005	ESTACIONAR EN PROHIBIDO OBSTACULIZANDO LA	LAS CASAS	SO 6937 E	06/08/09 10:36	91.1 *G *RGC	100/70 0
4835/09	CEÑA GOMEZ, RAFAEL	16787757	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA CRUZ	SO 7941 E	02/09/09 16:25	171.- *L *RGC	60/42 0
4557/09	CHERVENKOV RAVANOV, ANTON	X6589961	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	GARCIA SOLIER	9662 BDK	15/08/09 1:05	171.- *L *RGC	60/42 0
4896/09	CHULIA QUINTANA, MARCOS	16797488	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LAS CASAS	SO 1874 G	26/08/09 11:26	171.- *L *RGC	90/63 0
4467/09	CIARRI LARRAD, FABIAN	16565933	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL ADUANA VIEJA	LO 0671 P	12/08/09 22:45	94.2E *L *RGC	60/42 0	
4577/09	CONSTRUCCIONES MORALES Y DEL	B42178814	CONDUCCION SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	CARRETERA DE	4346 GHT	04/08/09 11:32	50.1 *G *RGC	100/70 0
4762/09	CONSTRUCCIONES VESELIN KOSTOV	B42178350	NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	NUMANCIA	2544 DBG	28/08/09 19:20	152.- *L *RGC	30/21 0
4354/09	CORRAL LOPEZ, VICENTE	51171031	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	NICOLAS RABAL	6451 CHW	05/08/09 0:25	154.- *L *RGC	60/42 0
4832/09	CUETO DEL ALONSO, MARIA NIEVES	70998338	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LAS LAGUNAS	0250 GBS	02/09/09 11:37	154.- *L *RGC	60/42 0
4851/09	CUETO DEL ALONSO, MARIA NIEVES	70998338	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS LAGUNAS	0250 GBS	03/09/09 11:46	94.2 *L *RGC	60/42 0
4258/09	DEL PRADO SANZ, JORGE	51085078	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	6116 FDJ	31/07/09 15:34	171.- *L *RGC	60/42 0
4754/09	DIEZ IBÁÑEZ, JOSE IGNACIO	16805577	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CALLEJON DEL	SO 5262 F	27/08/09 11:17	171.- *L *RGC	60/42 0
4941/09	DIEZ ROMERA, ELISEO BONIFACIO	16738417	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LA ECONOMICA	SO 7375 C	08/09/09 12:40	94.2E *L *RGC	60/42 0
A-2329/09	EL OLIMPO DE LAS MENADES SL	B50779024	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	Z 1156 BL	22/04/09 12:09	72.3 *M *LSV	310/217 0
4893/09	FARCAS FELICIAN	X8276828	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTISIMA TRINIDAD	9978 BTY	25/08/09 8:54	171.- *L *RGC	60/42 0
4065/09	FERRER MACHIN, JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 4573 F	20/07/09 18:10	94.2E *L *RGC	60/42 0
4940/09	FERRER MACHIN, JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 4573 F	08/09/09 18:33	94.2E *L *RGC	60/42 0
4965/09	FERRER MACHIN, JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 4573 F	09/09/09 18:35	94.2E *L *RGC	60/42 0
4346/09	GALVE FABRE, CARLOS	37636060	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. RAMON Y CAJAL	B 1540 TJ	05/08/09 11:47	154.- *L *RGC	60/42 0
4733/09	GARCIA HERAS, JOSE ALBERTO	16808461	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CORTES DE SORIA	5280 GLH	26/08/09 14:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
4366/09	GARCIA HERNANDEZ, FELICITAS	16803452	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	NICOLAS RABAL	8845 BTJ	05/08/09 12:51	94.2 *L *RGC	60/42 0
4231/09	GARCIA IBARZO, VIRGINIA JUANA	29101834	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	4004 CMS	30/07/09 12:40	171.- *L *RGC	60/42 0
4765/09	GARCIA JIMENEZ, JESUS ANGEL	16804155	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	TIRSO DE MOLINA	0484 GDL	28/08/09 14:54	94.2 *L *RGC	60/42 0
4932/09	GARCIA LIEBANA, RAFAEL	25980682	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	MONTE DE LAS ANIMAS	9062 DDL	08/09/09 12:30	159.5 *L *RGC	60/42 0
4791/09	GARCIA SANZ, BENITO	16802670	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MEDINACELI	0450 CZM	30/08/09 3:20	171.- *L *RGC	60/42 0
4455/09	GASCON GONZALO, DOMINGO	16803714	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	PZA. DEL SALVADOR	7976 FWZ	11/08/09 11:11	167.- *L *RGC	60/42 0
4425/09	GIL GARCIA, JOSE LUIS	16795661	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	0316 FWG	09/08/09 3:05	94.2E *L *RGC	60/42 0
5012/09	GIL GARCIA, JOSE LUIS	16795661	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	VENERABLE PALAFOX	0316 FWG	11/09/09 15:40	171.- *L *RGC	60/42 0
4442/09	GIMENEZ DOS ESTRUCTURAS Y	B25416298	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA TAXIS	PZA. RAMON Y CAJAL	8230 FCV	10/08/09 13:35	159.5 *L *RGC	60/42 0
4778/09	GOMEZ MARINA, GEMA	16801866	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	FUENTE DE CABREJAS	1596 BNP	28/08/09 1:55	154.- *L *RGC	60/42 0
4477/09	GOMEZ MORALES, MARCELINO	16699154	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	AVDA. DE	B 5180 OJ	13/08/09 21:10	129.2 *G *RGC	91/64 0
3628/09	GOMEZ PASCUAL, SERGIO	16809475	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA MARIA	5717 GLG	21/06/09 9:00	171.- *L *RGC	60/42 0
3662/09	GOMEZ PASCUAL, SERGIO	16809475	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5717 GLG	20/06/09 21:20	94.2E *L *RGC	90/63 0
4587/09	GONZALEZ GIL, RICARDO	16780461	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	MARIANO VICEN	LO 8972 U	17/08/09 8:05	94.2C *L *RGC	60/42 0
4654/09	GONZALEZ HERNANDEZ, ALVARO	16805491	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA A	VDA. DE	9136 GFR	21/08/09 11:50	94.2C *L *RGC	60/42 0
4653/09	GONZALEZ HERNANDEZ, ANA I.	16799371	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	ESPOLON	1205 FGT	21/08/09 12:05	94.2E *L *RGC	60/42 0
4988/09	GONZALEZ RIVA TRONCOSO, JOSE	18199108	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	0216 BMW	10/09/09 21:30	94.2E *L *RGC	30/21 0
4641/09	GONZALEZ ROMERA, MONICA	72890191	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	LA DOCTRINA	3684 CZZ	20/08/09 16:45	94.2B *L *RGC	60/42 0
4299/09	GONZALEZ VELASCO, PEDRO JESÚS	18191670	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	MONTE DE LAS ANIMAS	6482 BB	02/08/09 17:40	159.5 *L *RGC	60/42 0
4368/09	GONZALO RUBIO, ODONELL	16706096	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	NICOLAS RABAL	SO 0617 F	05/08/09 12:56	94.2 *L *RGC	60/42 0
5135/09	GRIGORAS, CORNELIA	X5763646	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MEDINACELI	1030 CPS	18/09/09 11:14	171.- *L *RGC	60/42 0
4488/09	HERANDEZ LOPEZ, ANA MARIA	33882097	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5803 CVH	13/08/09 14:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
5089/09	HERNANDEZ ALVARO, JUSTO JESÚS	16794603	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SAN JUAN	SO 2406 F	16/09/09 12:00	94.2E *L *RGC	60/42 0
4779/09	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	72888849	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	CUCHILLEROS	5696 CVR	28/08/09 1:50	154.- *L *RGC	60/42 0
4398/09	HERNANDEZ VICENTE, JOSE	16780652	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CABALLEROS	1987 CYZ	07/08/09 11:29	94.2E *L *RGC	60/42 0
4657/09	HERNANDEZ VICENTE, JOSE	16780652	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	REAL	1987 CYZ	21/08/09 11:46	94.2E *L *RGC	60/42 0
4793/09	HERRERO LLORENTE, RUFO	16803477	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	LO 4526 P	30/08/09 1:01	94.2E *L *RGC	60/42 0
4652/09	HUMAN TECH CONSULTING SL	B82485541	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LAS POSTAS	0182 DHS	19/08/09 17:25	171.- *L *RGC	60/42 0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripcion hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe *P Tot./Red.
4663/09	IGLESIAS VAREA, ANTONIO	16781870	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MESTA	SO 2548 F	21/08/09 8:51	171.- *L *RGC	60/42 0
4325/09	ISTRATE AUGUSTIN	X8555102	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	INSTITUTO	M 0684 XT	04/08/09 15:00	94.2E *L *RGC	90/63 0
4777/09	IZQUIERDO RUIZ, ALICIA	16804210	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	SANTA LUISA DE	AL 5185 V	28/08/09 13:45	94.2F *L *RGC	60/42 0
5087/09	IZQUIERDO RUIZ, ALICIA	16804210	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	LINAJES DE SORIA	AL 5185 V	16/09/09 1:20	94.2G *L *RGC	60/42 0
3721/09	JIMENEZ MUÑOZ, GUSTAVO JESUS	16810680	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	JUAN ANTONIO SIMON	2702 GHY	26/06/09 13:10	94.2F *L *RGC	30/21 0
4617/09	KAILASA MANAGEMENT SL	B84859370	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAGUNTO	1265 FXF	19/08/09 9:22	94.2 *L *RGC	90/63 0
4898/09	LAFUENTE DIOS DE, DIEGO	72881729	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	ROTA DE	HU 4507 J	26/08/09 12:38	94.2C *L *RGC	30/21 0
4707/09	LAFUENTE HERNANDO, MARIA	16804403	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	SO 6950 D	25/08/09 13:40	94.2E *L *RGC	60/42 0
4614/09	LAFUENTE IZQUIERDO, GUSTAVO	16808015	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA CRUZ	6680 BFR	19/08/09 19:10	171.- *L *RGC	60/42 0
4556/09	LISIECKA YOANNA MARIA	X4746389	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	RAMON AYLLON	M 0592 ND	15/08/09 4:00	94.2 *L *RGC	30/21 0
4414/09	LISO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	16793259	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 4353 E	08/08/09 17:24	94.2E *L *RGC	60/42 0
4485/09	LISO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	16793259	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DE SAN	SO 4353 E	13/08/09 14:36	94.2E *L *RGC	60/42 0
4545/09	LOPEZ DE CERAIN SALSAMENDI,	18200331	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS FUENTES	4723 BYR	13/08/09 11:55	94.2E *L *RGC	90/63 0
4718/09	LOPEZ PEREZ, MARIA SARA	16798225	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	NUMANCIA	0161 BNJ	25/08/09 17:45	94.2E *L *RGC	60/42 0
4361/09	LOPEZ PINO DEL, SORAYA	72883348	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MEDINACELI	6925 FNG	05/08/09 22:32	171.- *L *RGC	60/42 0
4691/09	LUENGO SEVILLANO, VICTOR M.	72885113	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	LAS POSTAS	SO 2157 E	24/08/09 17:15	94.2B *L *RGC	60/42 0
4679/09	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS FUENTES	SO 1953 F	23/08/09 21:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
4446/09	MALDONADO RENGLER, MERCEDES	X4235201	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	1549 FJK	10/08/09 11:45	171.- *L *RGC	60/42 0
4585/09	MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SAN BENITO	3571 GDP	17/08/09 13:27	94.2G *L *RGC	60/42 0
5147/09	MARQUEZ REOYO, MARIO LUIS	16804398	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	B 1459 WG	19/09/09 0:20	171.- *L *RGC	60/42 0
4650/09	MARTIN LOPEZ, JOSE LUIS	36567531	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	0150 FCZ	20/08/09 14:00	94.2E *L *RGC	30/21 0
4984/09	MARTINEZ ANGELICO CARLA GENI	73110160	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	TEJERA	6326 CFX	10/09/09 13:44	94.2 *L *RGC	60/42 0
4784/09	MARTINEZ GIL, LUCIA	72881293	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	SO 2420 E	29/08/09 0:47	171.- *L *RGC	60/42 0
4848/09	MARTINEZ JIMENEZ, MARCELINO	46017907	CIRCULAR POR ZONA NO AUTORIZADA PARA LA CIRCULACION	CLEMENTE SAENZ	C 2172 BRV	03/09/09 14:20	121.5 *L *RGC	60/42 0
4849/09	MARTINEZ JIMENEZ, MARCELINO	46017907	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	CLEMENTE SAENZ	C 2172 BRV	03/09/09 14:20	129.2 *G *RGC	300/210 0
4268/09	MARTINEZ MORENO, ANGELES	51430628	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MEDINACELI	M 2669 VH	31/07/09 22:30	171.- *L *RGC	60/42 0
4432/09	MARTINEZ OLMO, JESUS ANTONIO	16784575	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	4842 CJK	09/08/09 20:50	171.- *L *RGC	60/42 0
5193/09	MARTINEZ SALINAS, JUAN	16761039	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS BALSAS	SO 6153 E	15/09/09 11:25	94.2E *L *RGC	60/42 0
5004/09	MEDER PASTOR, DAVID	72884107	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CORTES DE SORIA	SO 8575 E	11/09/09 16:56	171.- *L *RGC	60/42 0
4645/09	MEDINA MIGUEL DE, MARIA LUISA	29103134	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LA DOCTRINA	1615 DTD	20/08/09 7:45	94.2 *L *RGC	60/42 0
4693/09	MEDINA MOLINA, ANGELES	16771150	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CEBOLLERA	9667 CJP	24/08/09 18:15	94.2F *L *RGC	60/42 0
4418/09	MELENDO RODRIGUEZ, MARIA JESÚS	16789251	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	CARO	M 7957 PB	08/08/09 11:49	94.2A *L *RGC	60/42 0
5076/09	MIALDEA LLORENTE, LAURA	16810047	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	ROTA DE	9234 FBG	16/09/09 22:17	94.2E *L *RGC	60/42 0
4670/09	MIGUEL SANZ, IGNACIO	72888711	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	2721 FGL	22/08/09 2:43	94.2E *L *RGC	60/42 0
4767/09	MINGO JUEZ, SERGIO	71278185	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTO TOME	M 4832 VU	28/08/09 4:45	154.- *L *RGC	60/42 0
4735/09	MOISE GHEORGHITA	X6748480	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	LOS CARMENES	6323 BRZ	26/08/09 0:16	94.2F *L *RGC	30/21 0
4823/09	MONGE LEON, IÑIGO	72882312	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	3641 FGH	01/09/09 12:45	94.2C *L *RGC	60/42 0
4732/09	MONTERO CASTRILLO, PEDRO	12728211	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIEGO ACEBES	Z 6157 AM	27/08/09 14:39	94.2E *L *RGC	60/42 0
4713/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	SAGUNTO	5606 CBB	25/08/09 13:02	94.2C *L *RGC	60/42 0
4812/09	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PZA. DEL SALVADOR	5606 CBB	31/08/09 12:25	154.- *L *RGC	60/42 0
4164/09	MORALES GONZALES, GENCIANO	x4381053	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	CABALLEROS	M 2370 XG	27/07/09 10:00	91.1 *G *RGC	100/70 0
5128/09	MORENO MOLINA, LEONOR	16782203	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LINAJES DE SORIA	2607 GNT	19/09/09 20:37	154.- *L *RGC	60/42 0
4674/09	MUÑOZ BENITO, ALFREDO	16795971	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SAGUNTO	1438 BWC	23/08/09 1:11	94.2G *L *RGC	60/42 0
5134/09	NICOLAS DE GOMEZ, MARIA JOSE	16804233	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	JOSE TUDELA	SO 7392 E	18/09/09 11:06	94.2 *L *RGC	60/42 0
5143/09	ORTE JIMENEZ, MARIA CONCEPCION	16798321	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SANTA BARBARA	6143 BKD	18/09/09 11:15	94.2G *L *RGC	60/42 0
4381/09	PASCUAL ARAGONES, ANA MARIA	03449438	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MESTA	SO 6439 F	06/08/09 18:17	171.- *L *RGC	60/42 0
4332/09	PEDRO MTNEZ DE QUEL	B83509661	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN	1538 DSW	04/08/09 22:47	154.- *L *RGC	90/63 0
4464/09	PETKOV KOSTOV MIROSLAV	X6823646	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	OBISPO AGUSTIN	B 7553 XD	12/08/09 17:05	18.2 *G *RGC	150/105 3
5130/09	PETROV STEREV OVAM	X5972012	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	3986 BLW	18/09/09 0:18	171.- *L *RGC	60/42 0
4998/09	PHARMAMEDIC DOS MIL UNO SL	B62574058	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	B 0178 LK	10/09/09 19:56	94.2E *L *RGC	30/21 0
4854/09	POSTIGO SERRANO, JOSE LUIS	16806406	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	AVDA. DE	Z 1640 AG	03/09/09 16:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
5003/09	POZA POZA, MAXIMO	16660284	ESTACIONAR EL VEHICULO SIN ADOPTAR MEDIDAS QUE	ESPOLON	7152 BVZ	11/09/09 19:05	92.3 *L *RGC	60/42 0
4822/09	RAMALLO MARTINEZ, DAVID	34787958	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	SAN JUAN	7218 CMK	01/09/09 11:15	152.- *L *RGC	60/42 0
4269/09	RAMOS BLAZQUEZ, MARIA DESIREE	16808425	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	1280 FXP	31/07/09 22:38	171.- *L *RGC	60/42 0
4962/09	RAMOS FERNANDEZ, JOSE GABRIEL	72881140	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PZA. DE BERNARDO	5898 FDJ	09/09/09 12:33	94.2C *L *RGC	60/42 0
4759/09	REDONDO SANTAMARIA, ARTURO	16792232	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	TIRSO DE MOLINA	SO 0631 G	28/08/09 14:50	94.2 *L *RGC	30/21 0
4360/09	REFLEX FURGONETAS DE ALQUILER	A84406461	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	NICOLAS RABAL	9900 FGF	05/08/09 22:28	154.- *L *RGC	60/42 0
4379/09	REGLERO RUIZ, MARIA JOSE	16798599	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	FRAY MELCHOR	SO 4443 F	06/08/09 12:20	171.- *L *RGC	60/42 0
5177/09	REGLERO RUIZ, MARIA JOSE	16798599	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	ROTA DE	C 8871 BRY	21/09/09 17:28	18.2 *G *RGC	150/105 3
4802/09	RIERA MARTINEZ, IGNACIO	16776866	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CALIXTO PEREDA	SO 7239 F	31/08/09 12:45	171.- *L *RGC	60/42 0
4480/09	RODRIGUEZ LABANDON, FRANCISCO	32861369	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	PZA. DE BERNARDO	1560 BKS	13/08/09 4:00	94.2A *L *RGC	60/42 0
4633/09	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL	12362506	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MONTE DE LAS ANIMAS	7661 BWP	19/08/09 17:25	94.2 *L *RGC	60/42 0
4459/09	RODRIGUEZ MORENO, RAFAEL	46812673	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CLEMENTE SAENZ	8387 GDZ	12/08/09 19:53	94.2F *L *RGC	60/42 0
4272/09	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMILIANO	51948558	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	TARRASA	M 6441 XS	31/07/09 2:14	94.2 *L *RGC	60/42 0
4785/09	ROIG TORNE, JOSE	37647374	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	7259 CZN	29/08/09 23:33	94.2E *L *RGC	60/42 0
4612/09	ROMERA ROMERA, MIGUEL ANGEL	16790036	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	FRAY MELCHOR	2504 DBT	19/08/09 12:06	171.- *L *RGC	60/42 0
4486/09	RONCAL MARQUETA, FRANCISCO	16781717	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	9036 CYN	13/08/09 14:40	94.2E *L *RGC	60/42 0
4344/09	ROSALES JAIME, ANTONIO DE PADUA	24826217	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MONTE DE LAS ANIM.	0812 GCF	26/07/09 13:34	94.2 *L *RGC	60/42 0
5079/09	ROSO PRIETO, JESUS MARIA	15888377	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SANTA MARIA	B 3095 PC	16/09/09 9:35	94.2G *L *RGC	90/63 0
4786/09	RUBIO GARCES, TELESFORO	16793710	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	9619 BSK	29/08/09 23:33	94.2E *L *RGC	60/42 0
5086/09	SANDU, ANTONIONUT	X6164488	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	BARRIO LAS CASAS	C 3503 BSL	16/09/09 12:30	71.1 *L *LSV	60/42 0
4683/09	SENDINO BROTON, CESAR	48901865	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	1968 DGH	22/08/09 2:43	94.2E *L *RGC	90/63 0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe *P Tot./Red.
4347/09	SERRANO MARTIN, OCTAVIO	16777757	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	5614 BLV	05/08/09 12:57	171.- *L *RGC	60/42 0
4543/09	SESEÑA CUERDA, ALBERTO M.	72889644	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTA LUISA DE	V 5299 FF	11/08/09 20:31	154.- *L *RGC	60/42 0
4563/09	SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 0687 G	16/08/09 14:34	94.2E *L *RGC	90/63 0
4739/09	SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PZA. DE SAN	SO 0687 G	27/08/09 12:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
4969/09	SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 0687 G	09/09/09 18:33	94.2E *L *RGC	60/42 0
4314/09	SILVIO FILIP	X6509500	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	NAVAS DE TOLOSA	SO 0209 G	03/08/09 20:30	18.2 *G *RGC	150/105 3
4152/09	SIROUYAN IELADIAN, GABRIEL	72889049	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS FUENTES	9153 FSB	27/07/09 21:20	94.2E *L *RGC	60/42 0
4220/09	SUREDA LASTRA, SHEILA	73092094	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NICOLAS RABAL	6872 DRS	30/07/09 13:39	171.- *L *RGC	60/42 0
4711/09	TELLO ALONSO, BLANCA OLMACEDO	17870373	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	MONTE DE LAS ANIM.	0921 BPL	19/08/09 19:15	159.5 *L *RGC	60/42 0
3602/09	TORIBIO AYUGA, JOSE SANTIAGO	02896150	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	CARO	4122 DDJ	19/06/09 10:45	94.2A *L *RGC	60/42 0
4673/09	TRONCHONI GARCIA, ENCARNACIÓN	52638883	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MEDINACELI	V 5761 GY	23/08/09 0:31	154.- *L *RGC	90/63 0
4553/09	UNTORIA MANRIQUE, RICARDO	72890008	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	MARIANO GRANADOS	M 9203 VP	14/08/09 3:40	146.1 *G *RGC	150/105 4
4840/09	VALERIO RIVAS, PILAR	07949587	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTA BARBARA	B 6962 VK	03/09/09 17:54	154.- *L *RGC	60/42 0
4630/09	VEGA RODRIGUEZ, FLORENTINO	10546177	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVDA. DE	SO 1252 F	19/08/09 17:10	94.2C *L *RGC	60/42 0
4980/09	VERA GONZALEZ, ROSARIO	37067611	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SE 2984 AJ	10/09/09 12:58	94.2E *L *RGC	60/42 0
4171/09	VILLANUEVA BARRE, JAVIER	17870502	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	MARIANO VICEN	1990 GMR	23/07/09 11:25	94.2A *L *RGC	60/42 0
Total:		155						

\*Abreviaturas: \*RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. \*LSV = Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. \*RPST = Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. \*LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. \*OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004. \*RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: \*L = Leve; \*G = Grave; \*M = Muy Grave. \*P = Puntos a detracer una vez la sanción sea.

Soria, 9 de noviembre de 2009.- El Instructor, José B. Boces Diago.

3654

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la norma de Tráfico que a continuación se relacionan, una vez que intentada su notificación, por alguna de las causas establecidas en el artículo 59.4 de la ley antes citada no ha sido posible practicar:

### PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 13.2 del \*RPST, el Instructor del expediente, teniendo en cuenta la denuncia del agente de la autoridad y antecedentes que obran en el expediente, considera los hechos probados y constitutivos de una infracción tipificada en el artículo y norma referenciados, y así califica los hechos según se indica, proponiendo a la Autoridad competente, el Primer Teniente de Alcalde, según delegación conferida por Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2007, sanción referida.

### PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE:

En todos los expedientes consta como prueba fehaciente la denuncia del agente de la autoridad. En infracciones al artículo 20 y 50 del \*RGC, constan también los certificados correspondientes que certifican el perfecto funcionamiento del instrumento medidor y en las infracciones del art. 50, además prueba fotográfica del hecho denunciado. Asimismo constan los documentos que acreditan las diligencias y notificaciones practicadas y en su caso los informes que el Instructor haya podido solicitar.

### CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PAGO DE LA MULTA:** Si abona el importe de la multa en el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este Edicto, tendrá derecho a una reducción del 30 por ciento, debiendo abonar en este caso el importe que se indica en el apartado importe reducido. El abono anticipado con la reducción señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, (Art. 67.1, de la \*L.S.V).

El pago de la multa podrá efectuarlo en horario de 8 a 15 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, Caja Rural Provincial de Soria, nº 3017-0100-51-2047245721 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Soria, Policía Local", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

### DISCONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE RESOLUCION:

Contra la misma podrá alegar cuanto considere oportuno y proponer las pruebas que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación ante el Instructor del expediente, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios que se establecen en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Cada uno de los expedientes relacionados obran en la Oficina de Denuncias del Ayuntamiento de Soria, sita en las Dependencias de la Policía Local, donde el titular respectivo personalmente o por medio de representante debidamente acreditado podrá tener acceso al mismo y/o copia de los documentos y pruebas en él contenidas si así lo solicita.

Las infracciones calificadas como Muy Graves, además de la multa propuesta llevan aparejada la suspensión de la autorización para conducir hasta tres meses.

Este expediente caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 81.2 de la \*L.S.V)

\*En caso de que la infracción conlleve la detracción de puntos, éstos se retirarán del permiso o licencia para conducir una vez la sanción sea firme.

#### NOTIFICACIÓN PROPUESTAS DE RESOLUCION

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe *P Tot./Red.
4138/09	ALVA REYES, ENRIQUE	37804564	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	PZA. RAMON Y CAJAL	8893 GLJ	26/07/09 17:50	94.2E *L *RGC	60/42 0
5071/09	ALVARO PAREDES, HECTOR	72896976	CONducir NEGLIGENTEMENTE SIN LA PRECAUCION Y	AVDA. DE NAVARRA	C 0580 BJR	15/09/09 20:15	3.1 *G *RGC 150/105	4
4709/09	APARICIO ASENSIO, JONATAN	72883190	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS BALSAS	4596 GJN	25/08/09 0:07	94.2E *L *RGC	30/21 0
4963/09	BURGUETE URIOL, ANA CRISTINA	29101821	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA BARBARA	5223 BBV	09/09/09 19:00	171.- *L *RGC	30/21 0
3373/09	CARPINTERO LASECA, ALFREDO	16797046	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN JUAN	Z 3930 AY	11/06/09 20:40	171.- *L *RGC	60/42 0
1333/09	DELGADO CLEMENTE, ROBERTO	09295947	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	MERINEROS	2680 GFX	06/03/09 12:40	146.1 *G *RGC	91/64 4
4665/09	ESCOLAR LAFUENTE, PEDRO	16805476	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	ALFONSO VIII	4457 BGN	21/08/09 12:19	94.2 *L *RGC	30/21 0
4829/09	FERRER MACHIN, JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	ESTUDIOS	SO 4573 F	02/09/09 12:13	94.2B *L *RGC	30/21 0
3176/09	IÑIGO ROMERA, IÑIGO ALBERTO	72885437	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	MERINEROS	5538 BVX	01/06/09 11:33	94.2C *L *RGC	60/42 0
5088/09	LAFUENTE FUENTELSAZ, ELOY	72882813	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	SANTA MARIA	4192 DZP	16/09/09 10:33	94.2E *L *RGC	60/42 0
4580/09	MARRODAN PERALES, CASTO	72886180	CONducir DE FORMA NEGLIGENTE	EL VISO	4598 CZF	16/08/09 7:55	3.1 *G *RGC 150/105	0
4581/09	MARRODAN PERALES, CASTO	72886180	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO	EDUARDO SAAVEDRA	4598 CZF	16/08/09 8:17	20.1 *M *RGC 600/420	6
4541/09	MIALDEA LLORENTE, IGNACIO	72884767	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	GAYA NUÑO, AVDA.	5973 FZY	10/08/09 20:38	146.1 *G *RGC 150/105	4
4756/09	MONTES CASQUERO, JOSUE	70890094	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	FERIAL	4649 CWD	27/08/09 13:37	167.- *L *RGC	30/21 0
4439/09	MORCHON GUTIERREZ, TOMAS	46672649	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	1539 CZM	10/08/09 11:38	94.2C *L *RGC	30/21 0
2682/09	NATIVIDAD HERNANDEZ, ANGEL	16803402	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SAN JUAN	9787 BDG	10/05/09 13:35	94.2E *L *RGC	60/42 0
4743/09	PLA MORAN, JORGE	46562957	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CONDES DE LERIDA	7330 BXX	27/08/09 10:40	94.2F *L *RGC	60/42 0
4555/09	STOYAN IVANOV, AREIROV	X7169306	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	DEHESA SERENA	0857 BFB	15/08/09 8:30	167.- *L *RGC	90/63 0
4415/09	VASILEV TSVETKOV, IVAN	X6799864	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CONDES DE LERIDA	1604 CVS	08/08/09 17:29	146.1 *G *RGC 150/105	4
4866/09	ZAMORA BOZAL, FEDERICO CARLOS	16812968	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	JURADOS DE	C 7022 BSC	04/09/09 22:17	146.1 *G *RGC	100/70 4
Total:		20						

\*Abreviaturas: \*RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. \*LSV = Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. \*RPST = Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. \*LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. \*OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004. \*RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: \*L = Leve; \*G = Grave; \*M = Muy Grave. \*P = Puntos a detraer una vez la sanción sea firme.

Soria, 9 de noviembre de 2009.- El Instructor, José B. Boces Diago.

3655

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de "ejecución de la obra de acondicionamiento de la tribuna del estadio del complejo polideportivo de "Los Pajaritos" de Soria para edificio de medicina deportiva", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- Número de expediente: 59/2009SO.

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Descripción del objeto: Ejecución de obras de acondicionamiento de la tribuna del estadio del complejo deportivo de "Los Pajaritos" de Soria para edificio de medicina deportiva.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de agosto de 2009.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato: 2.093.788,40 euros IVA incluido.

#### 5. Adjudicación definitiva:

- Fecha: 30 de octubre de 2009
- Contratista: Sedesa Obras y Servicios, S.A.
- Nacionalidad: española.
- Importe de la adjudicación: 1.624.491 euros más 259.918,56 euros de IVA.

Soria, 5 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

3629

## GOLMAYO

### ANUNCIO aprobación definitiva reglamento de la Escuela Municipal de Música de Golmayo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 21 de agosto de 2009 aprobatorio de la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- Se elimina el artículo 6.
- Se modifican los artículos: 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 15, 17, 22, 23 y 24, quedando redactados del siguiente tenor literal:

*Artículo uno:*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Golmayo, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, para favorecer el desarrollo integral de éstos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

*Artículo tres:*

El Centro de Educación Infantil tiene capacidad para un número máximo de 41 niños y niñas cuyas edades estarán comprendidas entre 16 semanas y 3 años. El Centro contará con 3 unidades repartidas del siguiente modo:

- a) 1 unidad para niños/as de 0-1 años (8 niños).
- b) 1 unidad para niños/as de 1-2 años (13 niños).
- c) 1 unidad para niños/as de 2-3 años (20 niños).

El número de niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%, hasta un 10% del nº de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

Se reservará una plaza por módulo para necesidades de carácter social cuyo acceso estará condicionado a un informe propuesta del Centro de Acción Social según lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de admisión al centro infantil de titularidad municipal.

*Artículo cuatro:*

El Centro Municipal de Educación Infantil dependerá orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Golmayo, que por medio de instrucciones y circulares y a través de la Comisión mixta de valoración creada al efecto dirigirá la actuación del mismo.

*Artículo cinco:*

Se constituye la Comisión mixta de valoración del Centro Municipal de Educación Infantil para el seguimiento de la gestión cuyas funciones serán las siguientes:

1. Control y organización de la gestión general del Centro. Se establecerán reuniones mensuales, así como las que se consideren necesarias por circunstancias extraordinarias, a petición de cualquiera de las partes.

2. Proponer las Bases de acceso al Centro (únicamente personal perteneciente al Ayuntamiento de Golmayo y Director/a del Centro).

3. Cualquier otro asunto que requiera de su intervención.

*Artículo siete:*

Se constituye la Comisión Mixta para la valoración de solicitudes, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso. Estará constituida por:

Presidente: Alcalde de Golmayo o persona en quien delegue.

## Vocales:

- Concejal del área de personal
- Concejal de Educación y cultura.

- Concejal de Hacienda
- Un representante de los grupos políticos de la oposición
- Técnico socio-cultural.
- Director/a del Centro
- Secretario.

*Artículo nueve:*

El Centro Municipal de Educación Infantil contará con el siguiente personal:

- Director/a-Gerente: Maestro especialista en Educación Infantil o en su caso profesor/a de Educación General Básica especialista en preescolar, educación especial o especialista en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, que realizara entre otras funciones de apoyo a los educadores.

- Tres Educadores/as: Maestros especialistas en educación infantil o de EGB especialidad preescolar, técnicos superiores en educación infantil y/o Técnicos especialistas en jardín de infancia.

- Un asistente Infantil que realizará funciones de acompañamiento.

- Dos Trabajadores no cualificados: Uno a jornada completa y otro a media. (limpiador, ayudante. cocina...) con carné de manipulador de alimentos.

*Artículo diez:*

El/la Director/a del Centro Municipal de Educación Infantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el personal del Centro.
- b) Organizar y gestionar el Centro.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- d) Orientar y dirigir las actividades del Centro.
- e) Formar parte de la Comisión Mixta de valoración.
- f) Dar cuenta al Ayuntamiento de las actividades llevadas a cabo, informar de las altas y bajas, así como de la cobertura de plazas vacantes y de cualquier otra incidencia.
- g) Responsabilizarse de los expedientes de los menores y tenerlos actualizados.
- h) Promover una reunión anual de todos los trabajadores del centro con los padres de los menores, al comienzo del curso.
- i) Elaborar la memoria anual.
- j) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as individualmente al menos una vez al semestre, programado conjuntamente con el Educador.
- k) Elaborar los programas de aprendizaje que se impartan en el Centro.
- l) Velar por el mantenimiento adecuado del Centro.
- m) Hacer cumplir las disposiciones en materia laboral, de protección de datos, de seguridad social y de higiene en el trabajo.

n) Comunicar las bajas que se produzcan del personal, así como proponer a la Comisión Técnica la propuesta de nuevas contrataciones ajustada al pliego de condiciones técnicas y a los méritos valorados para el acceso. En el caso de la cobertura de puestos por circunstancias excepcionales debido a imprevistos u otros esta deberá ajustarse como mínimo a la titu-

lación requerida y previa autorización de la Comisión Mixta de valoración.

o) Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

Los educadores del Centro tendrán las funciones:

a) Responsabilizarse de la evolución educativa de los menores.

b) Programar las reuniones grupales e individuales con los padres/tutores.

c) Cumplimentar diariamente el registro de incidencias producidas en el aula haciendo referencia a cada niño, que se pondrá a disposición de los padres/tutores.

d) Mantener entrevistas con los padres al menos una vez al semestre junto con el Director del Centro, o cuando los padres lo soliciten.

e) Prestar asesoramiento a los padres sobre cuestiones de carácter educativo

f) Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan

El asistente infantil tendrá entre sus funciones:

a) Acompañamiento

b) Planificación y desarrollo de actividades de carácter lúdico-recreativas.

c) Administración de desayuno y/o merienda.

d) Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

*Artículo once:*

El acceso al Centro se regulara por lo establecido en las Bases de la convocatoria de admisión al Centro Infantil, dictaminadas por el Ayuntamiento de Golmayo así como la cobertura de posibles plazas vacantes.

*Artículo quince:*

1. La dieta alimentaría de los niños/as podrá ser elaborada en el propio Centro o a través de la contratación de servicio externo, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los lactantes, hasta que comiencen a comer puré o frutas, deberán los tutores llevar papillas y/o leche en polvo, especificando sus dosis a través de autorización firmada por parte de los mismos.

2. El menú será revisado y sometido a inspección por los servicios competentes en la materia teniendo en cuenta las recomendaciones y normativa vigente para ello dependiente de la Conserjería de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

3. A los padres se les hará entrega de una copia del menú al comienzo del curso. De haber alguna variación en dicho menú se avisará a los padres a través de una circular haciendo constar en que ha consistido el nuevo menú y los cambios.

4. Se podrá solicitar a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación. La Dirección estudiará la viabilidad de la solicitud y comunicara a la Comisión mixta quien resolverá. En caso de no poder concederse se acordara la baja temporal o definitiva del Centro en función de la causa que motivo la solicitud.

5. Si algún niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en documento dirigido a la Dirección del Centro.

*Artículo diecisiete:*

1. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

2. Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niño pueda ser expulsado del Centro, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión mixta.

3. La falta de asistencia durante 15 días consecutivos o 30 alternos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Técnica.

*Artículo veintidós:*

Se ajustará a lo publicado Bases anuales que regularán el procedimiento de admisión y los criterios de acceso, en relación a: 1. la situación laboral familiar y 2. la situación socio familiar, al Centro Municipal de Educación Infantil, dictaminadas por el Ayuntamiento de Golmayo.

*Artículo veintitrés:*

Se ajustará a lo publicado Bases que regularán el procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil, dictaminadas por el Ayuntamiento de Golmayo.

*Artículo veinticuatro:*

Se regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios del centro de educación infantil, a lo publicado Bases anuales que regularán el procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil dictaminadas por la Comisión mixta del Ayuntamiento de Golmayo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 6 de noviembre de 2009.– El Alcalde, Félix Curbillo Romera. 3624

## TAJAHUERCE

Aprobado inicialmente el padrón de la tasa de aguas y basuras correspondiente al ejercicio de 2009, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Sí transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentara ninguna alegación o reclamación, el padrón anterior citado, se considerara aprobado de forma definitiva.

Tajahuerce, 12 de noviembre de 2009.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Soledad Felipe Pérez. 3643

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria por la que se establecen las condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en terrenos agrarios situados a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales.*

La quema de rastrojos y restos de cosechas y restos de poda de forma incontrolada constituyen un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones y procedimiento en las que podrá autorizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/1147/2006, de 7 de julio (B.O.C. y L. nº 135, de 13 de julio).

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la MAM/1275/2009, de 10 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León para 2009, se establecen normas sobre la uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales (B.O.C. y L. nº 110, de 12 de junio).

#### 2. Órgano competente.

El titular del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería será el órgano competente para resolver las solicitudes de autorización de quema previstas en esta Resolución.

#### 3. Condiciones generales

3.1 La quema de rastrojos sólo podrá autorizarse cuando existan razones justificadas por motivos fitosanitarios.

A estos efectos será preceptivo informe favorable del Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Vegetal del Servicio Territorial.

3.2 La quema de rastrojos teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.1, así como la de restos de cosecha y de poda en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir de la fecha última que limita la época de peligro alto de incendio forestal, (esta fecha está fijada para la campaña 2009 en la Orden MAM/1275/2009 o para sucesivas campañas en la Orden que

se establezca) respetándose, en todo caso, la fecha fijada en las Ordenanzas del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

3.3 En el caso de autorizarse la quema, se deberán respetar las fechas que se establezcan en la autorización, expresa.

3.4 La quema de rastrojos y restos de cosecha y poda autorizada deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aun estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

#### 4. Condiciones especiales.

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos con una labor de arada en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva, ribazos, regatos, cerros, cunetas y setos.

b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.

c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego este completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.

e) En caso de rastrojos, no quemar de forma continua superficies superiores a 20 hectáreas.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.

h) Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

i) En caso de quemas de restos de cosecha o de poda, incluidas las malas hierbas, los restos vegetales serán apilados en montones o hileras que se situarán en lugares donde no exista riesgo de propagación del fuego.

#### 5. Solicitudes.

5.1 Las solicitudes para autorización de quema de rastrojos y restos de cosecha y poda, dirigidas al Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, se presentaran conforme al Anexo de la presente Resolución, en el registro de la Delegación Territorial así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Las solicitudes deberán incluir el Visto Bueno del Alcalde del Ayuntamiento donde estén ubicadas las parcelas a quemar.

6. *Comunicación de las autorizaciones.*

Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del presidente de la Comisión de Pastos en el caso de terrenos sometidos a la ordenación común de pastos, con antelación mínima de 24 horas al inicio de la quema, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

De igual forma, el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

7. *Consecuencias del incumplimiento.*

La quema con falta de autorización o el incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución conllevará la aplicación de:

a) Las reducciones o exclusión de los pagos directos de la Política Agraria Común (P.A.C) contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1782/2003, de conformidad con el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 24 de diciembre) así como la normativa que lo desarrolle.

b) La reducción de la ayuda agroambiental o de la indemnización compensatoria en el caso de agricultores acogidos a estas medidas.

c) Las sanciones previstas en la legislación vigente y, en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, las derivadas de la Ley 1/1999 de 4 de febrero de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS Y RESTOS DE COSECHA Y PODA (Para fincas situadas a más de 400 metros de monte)**

D. .... con D.N.I. ....  
C/ ..... núm. ...., teléfono .....  
término municipal de ..... provincia .....

**EXPONE**

1. Que conoce las condiciones establecidas en la normativa aplicable para quema de rastrojos y restos de cosecha y poda así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

2. Que desea realizar la quema de:

- rastrojos por motivos fitosanitarios
- restos de cosecha y poda

**SE COMPROMETE**

A respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de ..... de..... de 200... de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en .....

**SOLICITA**

La autorización para la quema expuesta en las siguientes parcelas:

**PARCELAS**

Término municipal	Código catastral	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Distancia en metros		
					A carretera	A monte	A viviendas

Visto Bueno

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

Fdo.: .....

En ..... a ..... de ..... de 200.....

El Solicitante.

(1) Marcar con una X la opción que desea realizar

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Soria, 6 de noviembre de 2009.- El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3599

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE MENORES  
Nº 1 DE SORIA**

**EDICTO**

*Doña Margarita Jiménez Salas, Secretario Judicial del Juzgado de Menores de Soria.*

HAGO SABER: Que en el Expediente de Reforma nº 31/09 y se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

**FALLO**

Que Debo declarar y declaro al menor Adrián Ariel Cuéllar Viveros autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 y 16 del Código Penal, debiendo imponerle la medida de cincuenta horas de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

Se condena al menor expedientado al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución, que se notificará al menor, a su letrado, al perjudicado y el Ministerio Fiscal podrá interponerse recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial, debiendo ser presentado ante este Juzgado.

Así, por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** sirva de notificación en legal forma a Héctor Cuéllar Bejarano que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Soria a 11 de noviembre de 2009.- La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 3639

**ADVERTENCIAS:**

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria